

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

839454 1037
**AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE LA EJE-
CUCIÓN DURANTE EL AÑO 2025 DEL
PROGRAMA TARJETA DE ALIMENTOS GIFT
CARD PARA VECINOS CON NECESIDAD
MANIFIESTA DE LA COMUNA CONCHALÍ
2024, APROBADO POR DECRETO EXENTO
769/2024, MODIFICADO POR DECRETOS
EXENTOS N°s 1024/2024 Y 1593/2024, POR
RAZONES QUE INDICA.-**

05 MAY 2025

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 503

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 254 del 03.04.2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N° 238 del 24.02.2025 que Aprueba Contrato "Tarjeta de Alimentos GIFT-CARD para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna 2024, ID: 2581-54-LQ24; Decreto Exento N° 153 del 03.02.2025 que Aprueba Adjudicación de Licitación Pública; Decreto Exento N° 1602 del 06.12.2024 que Aprueba Bases y Llama a Propuesta Pública; Decreto Exento N°1593 del 03.12.2024 que modifica Decreto Exento N°1024 del 10.09.2024 que modifica Decreto Exento N°769 del 18.07.2024 Que Aprueba Programa Tarjetas de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchali 2024; Decreto Exento N°1142 del 11.10.2024 que declara desierto el proceso de Intención de Gran Compra; Decreto Exento N° 1124 del 10.09.2024 que modifica Decreto Exento 769 del 18.07.2024 que aprueba Programa y aprueba Intención de Compra Denominada "Tarjeta de Alimentos Gift Card para vecinos con necesidad manifiesta de la Comuna de Conchali 2024" ID Gran Compra N°72892 correspondiente al Convenio Marco "Convenio Marco para la Administración Entrega de Beneficios y Tarjetas de Beneficios Institucionales y Sociales" ID 2239-13-LR23; Decreto Exento N°769 de 18.07.2025 que Aprueba Programa Tarjeta de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchali 2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Decreto Exento N°769 del 18.07.2024., modificado por los Decretos Exentos N°s1593/2024 y 1024/2024, se aprueba: 1).- Programa "Tarjetas de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024" y 2).- la Intención de Compra proceso Gran Compra denominado "tarjeta de alimentos Gift – Crad para vecinos con necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024 ID Gran Compra N°72892 correspondiente al Convenio Marco para la Administración, entrega de Beneficios y Tarjetas de Beneficios Institucionales y Sociales ID2239-13-LR23.
El presente programa tiene por objeto brindar apoyo en alimentos a familias que presenten necesidad manifiesta y que vivan en la comuna., a través de la adquisición de 7.150 tarjeta de alimentos gift card.
2. Mediante Decreto Exento N°1142 del 11.10.24., se Declara Desierto el proceso de Gran Compra denominado "tarjeta de alimentos Gift – Crad para vecinos con necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024 ID Gran Compra N°72892 correspondiente al Convenio Marco para la Administración, entrega de Beneficios y Tarjetas de Beneficios Institucionales y Sociales ID2239-13-LR23.

3. Mediante Decreto Exento N°1602/2024 se aprueban las bases y llama a propuesta pública “Tarjeta de Alimentos Gift Card para vecinos con Necesidad Manifiesta de la comuna de Conchalí 2024 ID2581-54-LQ24”, para la adquisición de 7.150 tarjeta de alimentos Gift Card, la cual fue adjudicada a la empresa Sociedad de Confecciones Cler Limitada mediante Decreto Exento N°153 del 03.02.25., y cuyo contrato fue sancionado por Decreto Exento N°238 del 24.02.25.
4. Mediante Memorándum N°254 del 03.04.25., la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita de manera excepcional se autorice la ejecución, durante el año 2025, del programa “Tarjetas de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024”, modificado por los Decretos Exentos N°s1593/2024 y 1024/2024., el cual no fue posible ejecutar durante el año 2024, atendiendo que el primer proceso de adquisición (Intención de Compra) de las Gift Card resulto desierto y el segundo proceso de adquisición bajo modalidad de licitación pública solo pudo ser adjudicado recién el 03.02.25., según consta en Decreto Exento N°153/2025.

DECRETO:

AUTORIZASE de manera excepcional durante el año 2025, la Ejecución del Programa “Tarjeta de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna Conchalí 2024”, aprobado por Decreto Exento 769/2024, modificado por Decretos Exentos N°s 1024/2024 y 1593/2024.

Lo anterior, se funda en los argumentos expuestos en Memorándum N°254 del 03.04.25., de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que forman parte integrante del presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



MARCELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal (S)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/MGH/
TRANSCRITO A:
Alcaldía - Adm. Municipal - Jurídico
Control - Adm. y Finanzas – Rentas
DIDECO - O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20285/1

intención de Gran Compra denominada “tarjeta de alimentos gift card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchali 2024 ID Gran Compra Nº 72892, correspondiente al convenio marco, sancionado con Decreto Exento Nº 1024 del 10.09.2024. Dicho proceso no culmina con éxito, de acuerdo a lo informado por SECPLA.

- Con fecha 09.12.2024 se publica en plataforma de Mercado Público, licitación de “tarjeta de alimentos gift – card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de conchali 2024”, **ID CHILECOMPRA: 2581-54-LQ24**, el que incorpora términos de referencias enviado por Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario Don Luis Oliva Gonzalez a SECPLA, sin tener conocimiento de este, la Jefa del Departamento Social.
- Con fecha 03.02.2025 se adjudica licitación la Empresa Confecciones CLER Limitada, Decreto Exento Nº 153, con fecha 24.02.2025 con Decreto Exento Nº 238, aprueba contrato “tarjeta de alimentos gift card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchali 2024”.

En consideración a los antecedentes expuestos y habiendo constatado que el proceso licitatorio del Programa Tarjetas de Alimentos Gift Card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchali terminó en Febrero 2025 y en relación a la cronología informada, a los principios del programa, fundamentos y objetivos del mismo, se solicita modificar decreto exento Nº 769 DEL 18.07.2024 que aprueba Programa Tarjetas de Alimentos gift card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchali 2024 y aprueba intención de compra denominada “ Tarjeta de alimentos gift card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchali 2024 y aprueba intención de Gran Compra denominada “ Tarjeta de alimentos gift card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchali 2024 ID Gran Compra Nº 72892 correspondiente al convenio a marco para la administración entrega de beneficios y tarjetas de beneficios institucionales y sociales ID 2239-13LR 23.

Saluda Atentamente,



ANDREA CISTERNAS ABARCA

DIRECTORA DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO



Se adjunta todos los legajos informados en memorándum.

Distribución:

- DRM
- Secretaria Municipal
- DAS
- Archivo.



Municipalidad de Conchalí
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Social.

[Handwritten signature]
21/04/25

836935

Fecha: Santiago, **03 ABR 2025**

ANT. Solicita modificación
y ampliación de programa.

MEMORANDO Nº 254/2025

DE : ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL.

Junto con saludar muy cordialmente, paso por este medio a solicitar autorizar extensión del Programa Tarjetas de Alimentos Gift Card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí 2024, dicha gestión se solicita en virtud a las siguientes variables que justifican esta petición:

- Con fecha 15.01.2024 la Dirección de Rentas Municipal, emite certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 34 de la cuenta Nº 22.01.001.002 Alimentos y bebidas por \$ 90.000.000, se emite a petición del Departamento Social, con el objetivo de decretar programa de dicho año.
- Con fecha 29.01.2024 el Departamento Social, solicita Decretar Programa Tarjetas de Alimentos Gift Card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí 2024, para continuar con el proceso licitatorio correspondiente.
- Con fecha 18.07.2024 se aprueba Programa Tarjetas de Alimentos Gift Card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí 2024, Decreto Exento Nº 769.
- Con fecha 05.09.2024 el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario don Luis Oliva, solicita certificado de disponibilidad presupuestaria, en virtud a la modificación presupuestaria Nº 10 que aumenta \$50.000.000 en la cuenta Nº 22.01.001.002 Alimentos y bebidas, dicho certificado fue emitido el mismo día y enviado a SECPLA para iniciar proceso de "Convenio Marco"
- Con fecha 10.09.2024 se modifica decreto Exento Nº 769 del 18.07.2024 que aprueba Programa Tarjetas

Carla Pinto

De: Carla Pinto <carlapinto.ts@gmail.com>
Enviado el: lunes, 31 de marzo de 2025 13:09
Para: carla



Dirección de Rentas Municipales

Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 48/2025

Pre-Obligación	71
----------------	----

Día	Mes	Año
27	01	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchalí	69.070.200-0

Documentación:

DECRETO MP01		CDP ANTERIOR		MEMO		
N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	UNIDAD
55	21/01/2025	774	05/12/2024	47	23/01/2025	SECPLA

Descripción:

Se emite documento a petición de SECPLA, para gestionar la Licitación pública de 3.817 Gift-Card de Alimentos para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí.

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2401007001001	Asistencia Social-Alimentos Bebidas	\$ 114.500.000
	TOTAL	\$ 114.500.000



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2025.

Pre-Obligación Presupuestaria

Depo/Numero: 5 / 71

Fecha: 27/01/2025

Motivo: Licitacion Gift Card para vecinos solicita Secpla Memo47-CDP 48

Aut/Nombre:

Presup.Oblig:

Cuenta	Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
2102401007001001		Alimentos y Bebidas						
4	Programas Social	130100	114.500.000	160.000.000	0	160.000.000	114.500.000	45.500.000
TOTALES:			114.500.000					

EMITIDO POR nicole.f : Nicole Fuentes Reyes



AUTORIZADO POR



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

827980

CDP
24/1/25

MEMORÁNDUM N° 47 / 2025. -

Conchali, 23 de enero de 2025.

DE: MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

REF: Solicita actualizar certificados de disponibilidad presupuestaria.

Junto con saludarlo, solicito a usted actualización de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria para las licitaciones que se señalan:

- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestaria N°653 del 09/10/2024 correspondiente a la Licitación: Tarjetas de Alimento Gift Card para Vecinos con necesidades manifiestas de la Comuna de Conchali 2024.
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestaria N°774 del 05/12/2024 correspondiente a la Licitación: Tarjetas de Alimento Gift Card para Vecinos con necesidades manifiestas de la Comuna de Conchali 2024.

Saludo atentamente a usted.



[Handwritten signature]
MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



MTAR/irh.

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo.





Dirección de Rentas Municipales

Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 774/2024

Pre-Obligación 1108

Día	Mes	Año
05	12	2024

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchalí	69 070.200-0

Documentación:

DECRETO MP10		DECRETO EXENTO		MEMO		
N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	UNIDAD
676	21/06/2024.	1024	10/09/2024	596 486	05/12/2024 09/10/2024	SECPLA

Descripción:

Se emite documento a petición de SECPLA, para gestionar la Licitación pública de 3 817 Gift-Card de Alimentos para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí 2024.

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2201001002001	Asistencia Social-Alimentos Bebidas	\$ 114.500.000
	TOTAL	\$ 114.500.000



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/ccz

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2024.

CLAUDIA CUADRA ZUÑIGA
Rentas Municipales
Depto. Contabilidad y Presupuesto



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 653/2024

Pre-Obligación 1099

Día	Mes	Año
09	10	2024

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchali	89.070.200-0

Documentación:

DECRETO EXENTO MP22		MEMO DIDECO		MEMO		
N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	UNIDAD
1026	10/09/2024	1172	07/10/2024	486	09/10/2024	SECPLA

Descripción:

Se emite documento a petición de SECPLA, para gestionar la Licitación pública de 3.333 Gift-Card de Alimentos para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchali 2024.

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2201001002902	Asistencia Social-Alimentos y Bebidas FONDO FET (Royalty)	\$ 100.000.000
	TOTAL	\$ 100.000.000



Edwin López Arteaga
Jefe Depto. Contabilidad y Presupuesto

ELA/ccz

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2024.

CLAUDIA CADRA ZUÑIGA
Rentas Municipales
Depto. Contabilidad y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

8-1-251
504
APRUEBA CONTRATO "TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT-CARD PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA DE LA COMUNA 2024", ID 2581-54-LQ24, SUSCRITO CON SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA.

CONCHALI 24 FEB 2025

DECRETO EXENTO N° 238

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Contrato de fecha 18.02.25; Certificado de Habilidad Registro de Proveedores N° Folio CED2025-xXK9SydQCg; Certificado de Fianza N° 203079WEB; Certificado de Personería; Certificado de Vigencia de la Sociedad; copia simple de Cedula Nacional de Identidad de Representante Legal; Decreto Exento N° 153 de 03.02.25 que adjudica Propuesta Pública; Decreto Exento N°1718 del 23.12.24 aprueba consultas y respuestas de Propuesta Pública; Decreto Exento N° 1602 de 06.12.24 Aprueba Bases Administrativas y llama a Propuesta Pública; Decreto Exento N° 769 del 18.07.2024 que aprueba Programa Tarjeta de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024 y sus modificaciones aprobadas por Decreto Exento N°1024 del 10.09.2024 y Decreto Exento N°1594 del 03.12.2024; Decreto Exento N°633 del 10.06.2024 que Aprueba Reglamento Municipal para la Asignación de Beneficios Sociales; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de fecha 18.02.25, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut: 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA, Rut: 76.045.081-2, representada por doña CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO, cédula nacional de identidad N° 8.264.497-0, ambos con domicilio en calle General Carrera N° 61, comuna de Temuco, en adelante también "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí con el fin dar cumplimiento a la función de asistencia social, y con ello cumplir de manera oportuna, continua y eficiente, con sus objetivos mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 1602 de fecha 6 de diciembre de 2024, se aprobaron las Bases de Licitación y llamado a Propuesta Pública: "TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2024, ID N° 2581-54-LQ24".

Mediante el Decreto Alcaldicio Exento N° 153 de fecha 03 de febrero de 2025, se adjudicó Propuesta Pública ID N° 2581-54-LQ24, a la SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente

Cada tarjeta deberá tener cargado un monto de \$32.400.- (treinta y dos mil cuatrocientos pesos), las que deben ser al portador y contar con un número de identificación (folio), con formato de tarjeta plástica y el logo de la Municipalidad de Conchalí.

Las tarjetas solo permitirán que se canjeen en los ítem; Alimentos, frutas, lácteos, verduras y carnes, quedando prohibida la adquisición de alcohol, cigarrillos, ropa, electrónicos, electrodomésticos y fármacos; en los supermercados; Jumbo y Santa Isabel.

La tarjeta deberá tener una vigencia no inferior a 24 meses, contados desde la aprobación mediante decreto alcaldicio del contrato respectivo

El proveedor se obliga a proveer de plataforma de autogestión para el administrador del beneficio, que contenga: módulo de gestión de tarjetas, a fin de revisar saldos, bloquear tarjeta y un módulo de reportes a fin de realizar las siguientes acciones, movimientos generados por el beneficiario final y saldos y revisar el detalle de compras realizadas por el beneficiario final.

El proveedor deberá nombrar a una persona encargada, la que actuará como contraparte técnica, detallando nombre, teléfono y correo electrónico, por su parte el Municipio deberá nombrar a través de la Unidad Técnica al respectivo Inspector Técnico del Servicio.

La empresa deberá contemplar la reposición de las tarjetas que se presenten defectuosas o requieran ser cambiadas por dificultades operativas, en un plazo no superior a 48 horas hábiles, desde la notificación del I.T.S.

TERCERO: Las partes declaran expresamente, que lo dispuesto tanto en las bases administrativas, términos de referencia y las preguntas, respuestas y aclaraciones realizadas durante el proceso de la propuesta pública, forman parte integrante del presente contrato que la empresa SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA declara conocer y aceptar en todas sus partes. En especial en lo referente a la aplicación de multas contenidas en el numeral 15.10 y en lo referente al termino anticipado del contrato del 15.9.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la empresa SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA, por la adquisición señalada en la cláusula segunda, la suma total de \$214.500.000.- (doscientos catorce millones quinientos mil pesos) IVA incluido, pagaderos en un único estado de pago, contra recepción conforme de las 7.150 tarjetas Gift-Card, por parte de la unidad técnica, cumpliendo a cabalidad lo señalado en el punto 15.7 de las BBAA; las que deberán ser entregadas en el plazo máximo de cuatro días hábiles, según su oferta.

QUINTO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad Técnica.

SEXTO: En Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el proveedor hace entrega de Certificado de Fianza N°203079WEB, emitido por la empresa FINFAST S.A.G.R. RUT: 76.120.063-1, pagadero a la vista por el monto de \$10.725.000.- (diez millones setecientos veinticinco mil pesos) el cual corresponde al 5% del valor total contratado, cuya vigencia es desde 11 de febrero del año en curso al 31 de mayo de 2025, a favor de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

SÉPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer como alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

La personería de doña CRISTIAN LISSETE ESPINOZA RIOSECO, para comparecer en representación de la empresa SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA, consta en Certificado de Personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha 25 de noviembre de 2024, cod. de verificación:2024-2008-1195-1173-

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales, que señala, hecho ARCHIVESE.



MARCELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal (s)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/MGH/sem

TRANSCRITO A :

Control – Jurídico – Adm.. Municipal

Rentas – Alcaldía - Dideco

O.P.I.R. - Sec. Municipal. - SECPLA

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

CONTRATO

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT – CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2024" ID 2581-54-LQ24"

En Conchalí, a 18 de febrero de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut: 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "**la Municipalidad**" por una parte, y por la otra, la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, Rut: 76.045.081-2, representada por doña **CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO**, cédula nacional de identidad N° 8.264.497-0, ambos con domicilio en calle General Carrera N° 61, comuna de Temuco, en adelante también "**el proveedor**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí con el fin dar cumplimiento a la función de asistencia social, y con ello cumplir de manera oportuna, continua y eficiente, con sus objetivos mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 1602 de fecha 6 de diciembre de 2024, se aprobaron las Bases de Licitación y llamado a Propuesta Pública: "**TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2024, ID N° 2581-54-LQ24**".

Mediante el Decreto Alcaldicio Exento N° 153 de fecha 03 de febrero de 2025, se adjudicó Propuesta Pública ID n° 2581-54-LQ24, a la **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de adquisición de 7.150.- (siete mil ciento cincuenta) Tarjetas (Gift Card) para la compra de alimentos, en los términos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Cada tarjeta deberá tener cargado un monto de \$32.400.- (treinta y dos mil cuatrocientos pesos), las que deben ser al portador y contar con un número de identificación (folio), con formato de tarjeta plástica y el logo de la Municipalidad de Conchalí.

Las tarjeta solo permitirán que se canjeen en los ítem: Alimentos, frutas, lácteos, verduras y carnes, quedando prohibida la adquisición de alcohol, cigarrillos, ropa,

electrónicos, electrodomésticos y fármacos; en los supermercados; Jumbo y Santa Isabel.

La tarjeta deberá tener una vigencia no inferior a 24 meses, contados desde la aprobación mediante decreto alcaldicio del contrato respectivo

El proveedor se obliga a proveer de plataforma de autogestión para el administrador del beneficio, que contenga: módulo de gestión de tarjetas, a fin de revisar saldos, bloquear tarjeta y un módulo de reportes a fin de realizar las siguientes acciones, movimientos generados por el beneficiario final y saldos y revisar el detalle de compras realizadas por el beneficiario final.

El proveedor deberá nombrar a una persona encargada, la que actuará como contraparte técnica, detallando nombre, teléfono y correo electrónico, por su parte el Municipio deberá nombrar a través de la Unidad Técnica al respectivo Inspector Técnico del Servicio.

La empresa deberá contemplar la reposición de las tarjetas que se presenten defectuosas o requieran ser cambiadas por dificultades operativas, en un plazo no superior a 48 horas hábiles, desde la notificación del I.T.S.

TERCERO: Las partes declaran expresamente, que lo dispuesto tanto en las bases administrativas, términos de referencia y las preguntas, respuestas y aclaraciones realizadas durante el proceso de la propuesta pública, forman parte integrante del presente contrato que la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA** declara conocer y aceptar en todas sus partes. En especial en lo referente a la aplicación de multas contenidas en el numeral 15.10 y en lo referente al término anticipado del contrato del 15.9.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, por la adquisición señalada en la cláusula segunda, la suma total de **\$214.500.000.-** (doscientos catorce millones quinientos mil pesos) IVA incluido, pagaderos en un único estado de pago, contra recepción conforme de las 7.150 tarjetas Gift-Card, por parte de la unidad técnica, cumpliendo a cabalidad lo señalado en el punto 15.7 de las BBAA; las que deberán ser entregadas en el plazo máximo de cuatro días hábiles, según su oferta.

QUINTO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad Técnica.

SEXTO: En Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el proveedor hace entrega de Certificado de Fianza N°203079WEB, emitido por la empresa FINFAST S.A.G.R. RUT: 76.120.063-1, pagadero a la vista por el monto de \$10.725.000.- (diez millones setecientos

veinticinco mil pesos) el cual corresponde al 5% del valor total contratado, cuya vigencia es desde 11 de febrero del año en curso al 31 de mayo de 2025, a favor de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer como alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

La personería de doña **CRISTIAN LISSETE ESPINOZA RIOSECO**, para comparecer en representación de la empresa **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**, consta en Certificado de Personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha 25 de noviembre de 2024, cod. de verificación: 2024-2008-1195-1173-795482.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Firma electrónica avanzada
CRISTIAN LISSETE
ESPINOZA RIOSECO
2025.02.18 11:36:18 -0300

Cristian Lissete Espinoza Rioseco.

Representante Legal

RdIVF/MSH/RMO



René de la Vega Fuentes
Alcalde



Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA	76.045.081-2	☒ HÁBIL

Observaciones:

- ☒ **HÁBIL**
Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ☒ **INHÁBIL**
No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ☐ **EN PROCESO DE VALIDACIÓN**
Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- ☐ **SIN INFORMACIÓN**
Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

CERTIFICADO DE FIANZA
NOMINATIVO - NO ENDOSABLE - A LA VISTA - IRREVOCABLE
LEY N°20179



Certificado Fianza N°	203079WEB	
Afianzado:	SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA	R.U.T. N°: 76.045.081-2
Domicilio Afianzado:	General Carrera 61 , Temuco Región de La Araucanía	
Mandante:	I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI	R.U.T. N°: 69.070.200-2
Domicilio Mandante:	Av. Independencia 3499, Conchalí Región Metropolitana de Santiago	
Fiador:	FINFAST S.A.G.R.	R.U.T. N°: 76.120.063-1
Domicilio Fiador:	Avenida Providencia 1208, oficina 1803, comuna de Providencia, Región Metropolitana	

En la ciudad de Santiago a 12 del mes de febrero de 2025, la sociedad administradora FINFAST S.A.G.R., en adelante el "fiador", representada por don Edmundo Pulido Mönckeberg y don Cristobal Brunetti Jequier emite este certificado en conformidad a las disposiciones de la Ley N°20.179, del 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador y codeudor solidario de SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA, en adelante "el Beneficiario", a favor de I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI en adelante "el Mandante", con el objeto de garantizar a éste las siguientes obligaciones del beneficiario, en adelante "las Obligaciones Caucionadas".

COBERTURA

Fecha de Inicio:	11-02-2025	Fecha de Terminó:	31-05-2025
Monto Operación:	\$10.725.000	Finalidad:	Fiel Cumplimiento
GARANTIA DE OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ID 2581-54-LQ24			

La Fianza de que da cuenta este certificado se extiende con cobertura 100% del monto de la obligación caucionada. La Fianza no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.179. Por otra parte, el Fiador renuncia en este acto, a los beneficios de división y a la excepción de subrogación, contemplados en los artículos 2.367 y 2.355, respectivamente, del Código Civil. El certificado será pagadero a primer requerimiento.

EVITE FRAUDES

Verifique la validez de la garantía en <https://finfast.com/verifyDocument> ingresando número del certificado y rut del afianzado

Los certificados emitidos a través de esta página, son otorgados bajo la Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.

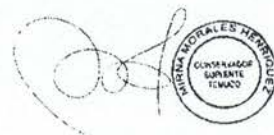
Firmante: 0010669446-K BRUNETTI JEQUIER CRISTÓBAL
Institución - Rol: FINFAST - RTE LEGAL 2
Fecha de Firma: 2025-02-12 16:28:07
Auditoría Auténtica: FINF-F6G6-KZAB-XFAI
Operador: 0010669446-K CRISTOBAL BRUNETTI JEQUIER

CERTIFICADO DE PERSONERIA

CERTIFICO: Que revisadas la(s) inscripción(es) de fojas 1195 V Número 1173 Año 2008, que corresponde a la constitución de la sociedad SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA, HE CONSTATADO: que la administración recae en, DON(ÑA) CRIATIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO.

Temuco, 25 de Noviembre del 2024

JGL



Código de verificación: 9tufgx1t9c



2024-2008-1195-1173-795482

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbtemuco.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de constitución de sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**; inscrito a Fojas 1195 V número 1173 del Registro de Comercio del año 2008, modificada, saneada, rectificada, transformada, según corresponda por las siguientes inscripciones:

SIN MODIFICACIONES

HE CONSTATADO QUE: no existen anotaciones ni subinscripciones que acrediten que la referida sociedad, se haya disuelto o liquidado, por cuyo motivo, se encuentra actualmente vigente.

Temuco, 25 de Noviembre del 2024

JGL



Código de verificación: hhf05v8w0r



2024-2008-1195-1173-795482

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbriumuco.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

TÉRMINOS DE REFERENCIAS

LICITACION PUBLICA	TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024.
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL POR UN MONTO TOTAL DE \$214.500.000

MONTO POR CUENTA PRESUPUESTARIAS	\$ 100.000.000 2201001002902 (FONDO FET) \$ 114.500.000 2201001002001
---	--

1.- GENERALIDADES

- La Municipalidad de Conchalí, en adelante la Municipalidad, llama a Licitación Pública la adquisición de Tarjetas de Alimentos Gift-Card. El objetivo es brindar apoyo en Alimentos, a través de una Tarjeta Gift-Card de Alimentos, que serán entregadas a las familias que presenten necesidad manifiesta, o cuya situación así lo amerite, y que vivan en la comuna de Conchalí.
- La tarjeta debe tener un **valor base de \$30.000** al que se le adicionará la bonificación agregada, en ese sentido se debe contar con un sitio web que permita la revisión del saldo. Las tarjetas serán previamente revisadas por el ITS, en coordinación con el proveedor que se adjudique la licitación y se realizará acompañamiento al momento de la entrega.

2.- CARACTERISTICAS DE LA ADQUISICIÓN

Adquisición de 7.150 Tarjetas de Alimentos Gift-Card, cada una por un monto de \$ 30.000., las cuales deberán ser canjeables solamente en los ítems, Alimentos, Frutas, Lácteos, Verduras y Carnes. Queda prohibido la adquisición de Alcohol, Cigarrillos, Ropa, Electrónicos, Electrodomésticos y Fármacos.

3.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

La licitación consiste en la adquisición de Tarjetas GIFT -CARD canjeables por alimentos para vecinos/as de la Comuna de Conchalí. El proveedor que se adjudique la licitación, **deberá hacer entrega de 7.150 Tarjetas de Alimentos (GIFT -CARD)** por un monto de \$30.000 cada una, canjeables por Alimento, según lo indicado en el punto N° 2 de los presentes Términos de Referencia y debiendo asignar un % de Bonificación aquél sobre el monto base a pagar por la Municipalidad.

3.1 Requerimiento Técnicos de las GIFT -CARD de Alimentos

Los proveedores interesados en participar, deberán cumplir con lo siguiente como requisito mínimo para participar:

- Plataforma de autogestión para el administrador del beneficio (compradores):
Plataforma de autogestión para el administrador del beneficio que contenga como mínimo dos (2) módulos que permitan realizar las siguientes tareas:

- **Módulo Gestión Tarjetas:** módulo para hacer gestión en las tarjetas ya adquiridas donde el comprador deberá poder realizar las siguientes acciones como MÍNIMO:

- **Revisar Saldos**

- b) Las tarjetas deberán ser exclusivamente canjeables por alimentos, y no por dinero u otros artículos. De modo tal que, el Contratista deberá procurar operativamente restringir su uso, solo para los fines que se detallan en las presentes Términos de Referencia.
- c) Las tarjetas deberán tener una vigencia mínima de 24 meses, a contar de la suscripción del contrato.
- d) Contemplar la reposición de las tarjetas que se presenten defectuosas o requieran de ser cambiadas por dificultades operativas del producto. Ésta deberá ser reemplazada por el Contratista en un plazo no superior a 48 horas hábiles desde la notificación por parte del ITS de Dideco.
- e) APP o plataforma para beneficiario final: El proveedor oferente deberá contar con sitio web, plataforma o APP que permita al beneficiario final realizar ciertas gestiones sobre el beneficio entregado, donde deberá poder realizar las siguientes acciones como MINIMO:
- Bloquear tarjeta y/o beneficio.
 - Cambiar contraseña en plataforma o APP
 - Revisar Saldo
 - Detalle de transacción
- f) Cobertura: los oferentes a esta licitación deberán tener presencia en la Región Metropolitana y contar con comercios asociados a supermercados en la Comuna de Conchalí, Independencia, Recoleta, Huechuraba, Renca y Quilicura.
- g) En las tarjetas debe ir el Logo de la Ilustre Municipalidad de Conchalí y al reverso, logo de los establecimientos donde se puede comprar.
- h) Una vez adjudicada la licitación, el Contratista deberá nombrar una persona encargada, que actuará como contraparte técnica, detallando nombre, teléfono y correo electrónico. Por su parte el Municipio encarga la inspección de la presente contratación al ITS de Dideco. Ambos estarán en contacto para resolver problemas con tarjetas (Gift- Card).

3.2 Requisitos Formato Tarjetas

- a) Tarjeta plástica resistente con logo de la municipalidad y supermercados asociados, N° de folio o código de barra, o clave, fecha de vigencia, además del monto impreso (valor).
- b) Al reverso debe señalar:
- Leyenda que indique que la presente tarjeta es exclusivamente canjeable por alimentos.
 - No es canjeable en dinero en efectivo ni válida para el pago de cuenta, contratación de seguros u otros servicios financieros
 - La vigencia de las GIFT- CARD debe estar indicada en la tarjeta.

4.- Bonificación de la Oferta (%) :

Los oferentes deberán indicar en su oferta el porcentaje de bonificación. Cabe hacer presente que el mínimo de las ofertas debe ser un 5% de bonificación.



Luis Oliva Gonzalez
Director de Dirección Desarrollo Comunitario



FORMATO N°1 - A

**TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA
COMUNA DE CONCHALI 2024**

PROPONENTE: SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.

RUT: 76.045.081-2

DOMICILIO: GENERAL CARRERA #61 COMUNA:TEMUCO

TELÉFONO: 45-2646310 EMAIL: MJOSE.CRUCES@GRUPOCLER.COM

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO

RUT REPRESENTANTE LEGAL: 8.264.497-0

DOMICILIO: GENERAL CARRERA #61

TELÉFONO: 966743167 EMAIL: MJOSE.CRUCES@GRUPOCLER.COM

El arriba firmante declara:

1. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que rigen la licitación (incluidas las respuestas a las preguntas, aclaraciones y/o modificaciones) en especial a la prohibición de ceder el contrato.
2. Haber conocido y estudiado los antecedentes técnicos y administrativos publicados en el portal de compras públicas y estar atento a sus publicaciones diariamente, de acuerdo con las condiciones establecidas.
3. Asimismo, declaro bajo juramento de fe, que ni personalmente ni mis representados nos encontramos afectos a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley N°18.575, de Bases de la Administración del Estado; de la Ley N°19.653 de Probidad; y de la Ley N°19.886 y su Reglamento, de Compras Públicas, pudiendo contratar libre y legalmente con la Municipalidad de Conchalí.

Declaro la veracidad de estas declaraciones dentro de mi oferta y conozco las consecuencias jurídicas de lo expuesto.



CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO
8.264.497-0

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

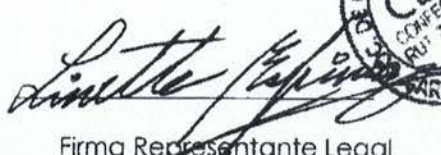
Conchalí, 30 de Diciembre de 2024



COPIA CI. REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA, Rut: 76.045.081-2, representada por doña CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO, Cedula de Identidad 8.264.497-0, domiciliada en General Carrera N° 61, Comuna Temuco, Región de la Araucanía.






Firma Representante Legal
Cristian Lissette Espinoza Rioseco
8.264.497-0

Temuco, 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

ADJUDICA PROPUESTA PUBLICA "TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI" ID 2581-54-LQ24. A SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA.-

CONCHALI,

03 FEB 2025

DECRETO EXENTO N°

153

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 03 de febrero de 2025; Memorándum N°62 del 03.02.25 de la Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del sr. Alcalde; Examen de Acta de Evaluación de Licitación N°03 de 27.01.25 de la Dirección de Control; Memorándum N°50 de 27.01.25 de la Secretaría Comunal de Planificación, que adjunta Acta de Evaluación del 27.01.25.; Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de los integrantes de la Comisión Evaluadora del 27.01.25; Decreto Exento N°1718 del 23.12.24 aprueba consultas y respuestas; Decreto Exento N° 1602 de 06.12.24 Aprueba Bases Administrativas y llama a Propuesta Pública; Decreto Exento N° 769 del 18.07.2024 que aprueba Programa Tarjeta de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchali 2024 y sus modificaciones aprobadas por Decreto Exento N°1024 del 10.09.2024 y Decreto Exento N°1594 del 03.12.2024; Decreto Exento N°633 del 10.06.2024 que Aprueba Reglamento Municipal para la Asignación de Beneficios Sociales; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

ADJUDICASE la propuesta pública "TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI" ID Chilecompra 2581-54-LQ24, con:

- Razón Social: SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.
- RUT: 76.045.081-2.
- Porcentaje de Bonificación por Tarjeta: 8%.
- Valor Total de Cada Tarjeta con Bonificación, según lo Ofertado en Formato 6: \$32.400 Impuesto Incluido.-
- Presupuesto Total: \$214.500.000 Impuesto Incluido

Cuenta Presupuestaria	Monto con Impuestos Incluidos.
2401007001902 (FONDO FET)	\$ 100.000.000
2401007001 (FONDO MUNICIPAL)	\$ 114.500.000



- Plazo de Entrega: 04 días hábiles, de aceptada Orden de Compra

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTÍAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica
Control - Rentas - SECTA - BIDEFO - O.P.I.R. - Sec. Municipal
At. - (etrag) Ley N° 20285



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 04 de febrero de 2025.

C E R T I F I C A D O

DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 03 febrero de 2025, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la autorización para suscribir contrato propuesta pública **"TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ"** ID Chilecompra **2581-54-LQ24**, con:

- Razón Social: **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.**
- RUT: **76.045.081-2.**
- Porcentaje de Bonificación por Tarjeta: **8%.**
- Valor Total de Cada Tarjeta con Bonificación, según lo Ofertado en **Formato 6: \$32.400 Impuesto Incluido.-**
- **Presupuesto Total: \$214.500.000 Impuesto Incluido**

Cuenta Presupuestaria	Monto con Impuestos Incluidos.
2401007001902 (FONDO FET)	\$ 100.000.000
2401007001 (FONDO MUNICIPAL)	\$ 114.500.000

- Plazo de Entrega: 04 días hábiles, de aceptada Orden de Compra

DBF/ycm.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Comunal de Planificación

829383

Decreto

MEMORÁNDUM N° 62 / 2025.-

Conchali, 03 FEB 2025

DE: MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SR. RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

REF: Envía Acta de Evaluación de Propuesta Pública y demás antecedentes para adjudicación.

Por medio del presente, adjunto remito a usted Acta de Evaluación y Antecedentes correspondientes a la Licitación Pública: **"TARJETAS DE ALIMENTO GIFT- CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024"**, ID Chilecompra **2581-54-LQ24**.

La Comisión Evaluadora propone, si tiene a bien, adjudicar esta Propuesta al oferente que obtuvo el primer lugar en la evaluación, a saber:

- Razón Social: **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.**
- RUT: **76.045.081-2.**
- Porcentaje de Bonificación por Tarjeta: **8%.**
- Valor Total de Cada Tarjeta con Bonificación, según lo Ofertado en **Formato 6:**
\$32.400.-
- **Presupuesto Total: \$214.500.000**

Cuenta Presupuestaria	Monto con Impuestos Incluidos.
2401007001902 (FONDO FET)	\$ 100.000.000
2401007001 (FONDO MUNICIPAL)	\$ 114.500.000

- Plazo de Entrega: 04 días hábiles, de aceptada Orden de Compra
- Cumple con Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar.



La suscripción del Contrato fue aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo del día 03.02.2025.

Saluda atentamente a usted,




MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MTAR/rh.
Distribución:
- Alcaldía.
- Archivo.



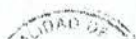
I. Municipalidad de Conchalí • Avda. Independencia 3499 • Mesa Central 226286100 • informaciones@conchalí.cl • conchalí.cl

A: DANIEL QUEZADA QUEZADA
DIRECTOR (S) DE CONTROL

REF: Se envía Acta de Evaluación Propuesta Pública que indica.

Junto con saludarlo, por intermedio del presente, remito a usted Acta de Evaluación y los antecedentes de rigor, para su análisis y la certificación que corresponda, con respecto a la Licitación Pública "TARJETA DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024", ID Chilecompra 2581-54-LQ24.

Saluda atentamente a usted,



ACTA DE EVALUACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA
"TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA
COMUNA DE CONCHALÍ" ID N° 2581-54-LQ24

Con fecha 27 de Enero 2025, se reúne la Comisión Evaluadora con el objeto de evaluar el proceso de esta Licitación Pública, cuyo ID en el Portal de Compras Públicas (en adelante el Portal) es **2581-54-LQ24**, es publicada por la Municipalidad de Conchalí con fecha 09.12.2024 y aprobada por Decreto N°1.602 de fecha 06.12.2024.

1. ANTECEDENTES

1.1 Presupuesto Disponible, es el siguiente:

Cuenta Presupuestaria	Monto con Impuestos Incluidos.
2401007001902 (FONDO FET)	\$ 100.000.000
2401007001 (FONDO MUNICIPAL)	\$ 114.500.000
TOTAL	\$214.500.000

1.2 En el proceso de licitación se recibió 01 consulta por parte de los Interesados, la cual fue respondida oportunamente y sancionada mediante Decreto Exento N°1.718 de fecha 23.12.2024.

1.3 Los antecedentes administrativos, técnicos y económicos, solicitados en la Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos publicados, fueron recibidos a través del Portal.

2. APERTURA ELECTRÓNICA DE LA PROPUESTA

2.1 El día 03.01.2025 se realizó la apertura electrónica en el Portal, a cargo de la Comisión de Apertura, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Administrativas.

2.2 Los funcionarios designados para integrar la Comisión de Apertura son:

- Ignacio Peña Cajas, funcionario de Asesoría Jurídica.
- Francisco Carroble Becerra, funcionario de SECPLA.
- Daniel Bastías Farías, Secretario Municipal, como Ministro de Fe.

2.3 En esta propuesta pública se presentó UN (1) oferente en el Portal, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Identificación del Oferente

OFERTA	RUT	NOMBRE OFERENTE
1	76.045.081-2	SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA

b) El Oferente presenta Certificado de Fianza por \$500.000, ajustándose a lo requerido en el punto 7.1 de las Bases Administrativas.

b) Oferta Económica

PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN POR TARJETA / VALOR TOTAL CADA TARJETA CON BONIFICACIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE
8% / \$32.400.-	SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA

2.4 El resultado de la apertura es el siguiente:

SITUACIÓN OFERTA	OFERENTE
ACEPTADA, SIN OBSERVACIONES.	SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA

2.5 Acta de la Comisión de Apertura:

ACTA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE: TARJETA DE ALIMENTOS GIFT - CARO PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2024

ID COMPRAS PÚBLICAS: 2581 541 0224

VIERNES 03.01.2025 10:00 HORAS

N°	OFERENTE	ANEXOS ADMINISTRATIVOS - BASES ADM						ANEXOS TÉCNICOS		ANEXOS ECONÓMICOS		VALOR FINAL GIFICADO	ESTADO OFERTA PORTAL CHRECOMPRA
		VERIFICACIÓN DE ANEXOS Y/O ANTECEDENTES	REVISIÓN TÉCNICA	REVISIÓN COMERCIAL Y/O ADMINISTRATIVA	REVISIÓN PATRONAL Y/O SOCIAL	0113	0114	0115 / 16	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN POR TARJETA	PLAZO ENTREGA	SITUACIÓN DE OFERTA		
1	SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA. RUT: 76.045.081-2.		CVS CVS	CVS CVS	DICSA ICPV	ICA ICA	011 A-B 0117			0115 / 16		\$32.400.- 8%	HÁBIL ACEPTADA

Garantía de Seriedad de la Oferta: \$500.000 (recibida conforme).

OBSERVACIONES: No hay.



FRANCISCO BARROBLES BECERRA
Funcionario
Secretaría Comunal de Planificación



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal
Ministro de Fe

IGNACIO PÉREZ CAJAS
Funcionario
Dirección de Asesoría Jurídica

Página 1 de 2

2.6 Observaciones a la Apertura en el Portal:
No se recibieron.

2.7 Consultas en Foro Inverso:
No hubo.

3. COMISIÓN EVALUADORA

- 3.1. El día 27 de Enero en la comuna de Conchalí, se constituye la Comisión Evaluadora, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas, para evaluar los antecedentes Administrativos, Económicos y Técnicos de la presente licitación, y realizar la propuesta de adjudicación al Alcalde, con el fin de que sea ratificada o rechazada.
- 3.2. Los funcionarios designados para integrar la Comisión Evaluadora son:
- Claudia Miranda Aguilera, Administradora Municipal
 - María Teresa Arrochet Ramírez, Secretaria Comunal de Planificación.
 - Felipe Benavides Bañaldos, Director de Desarrollo Comunitario (s).

4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

- 4.1. Admisibilidad de las Ofertas
Una vez revisados todos los antecedentes aportados, el proponente que paso el proceso de apertura quedando su oferta admisibilidad y continuar con el proceso de evaluación es:
- SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA
- 4.2. Evaluación de la Oferta:
De acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas, la oferta es evaluada con las siguientes ponderaciones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN (%)
1º	OFERTA ECONÓMICA (BONIFICACIÓN) (OB)	50
2º	COBERTURA COMERCIAL (CC)	20
3º	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (CF)	5
4º	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (PI)	5
5º	PLAZO DE ENTREGA DE LAS GIFT - CARD (PE)	20
TOTAL PONDERADORES		100

4.2.1 CRITERIO 1º: OFERTA ECONÓMICA (50%)

Este Criterio se evaluará en base al "Análisis de Mínimo Precio", donde se considerará la relación entre cada oferta unitaria del porcentaje de bonificación sobre los valores unitarios de cada Gift Card, ofertados en **Formato N°6** y la de menor precio unitario, se asignará puntaje según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Precio Ofertado (OB)} = \left(\frac{\% \text{ Bonificación Oferente}}{\% \text{ Bonificación Mayor}} \right) \times 0,50$$

Puntaje Criterio N°1: Oferta Económica (50%)					
Oferente	% Bonificación Oferente	Oferta Máxima	Ponderación	Puntaje Fórmula	Puntaje Ponderado
Sociedad de Confecciones Cler Ltda.	8%	8%	50%	100	50%

4.2.2 CRITERIO 2º: COBERTURA COMERCIAL (20%)

En este criterio, el análisis se basa en la cobertura de establecimientos y sus sucursales, y/o comercios asociados habilitados ofertados en **Formato N°5**, se asignará puntaje según la siguiente tabla:

N° de Establecimientos Asociados	Puntaje
Más de 10	100
De 9 a 8	75
De 7 a 5	60
De 4 a 1	40
No tiene, no informa	00

$$\text{Puntaje Cobertura Comercial} = (\text{Puntaje Tabla} * 0,20)$$

Puntaje Criterio N°2: Cobertura Comercial (20%)				
Oferente	N° de Establecimientos Asociados	Ponderación	Puntaje Fórmula	Puntaje Ponderado
Sociedad de Confecciones Cler Ltda.	248 Establecimientos de Cobertura Nacional (Jumbo-Santa Isabel) 9 Establecimientos en las comuna de Conchalí, Independencia, Recoleta, Huechuraba, Renca y Quilicura (Jumbo - Santa Isabel)	20%	75	15%

4.2.3. CRITERIO 3º: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%):

En este componente se considerará la presentación de todos los antecedentes exigidos en las bases administrativas; aquellos oferentes que no presentaren los anexos indicados en el punto N° 8 de las presentes Bases Administrativas considerados de la esencia, antes del cierre de recepción de ofertas, serán rechazados automáticamente de la evaluación de esta propuesta y su oferta declarada inadmisibile.

Cumplimiento de Requisitos Formales	Puntuación
El oferente que presente oportunamente y de la forma correcta, según las exigencias de las presentes Bases (hasta el cierre de la licitación) la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones.	100
El oferente a quien se le solicite, a través de foro inverso la presentación de 1 documento omitido o no presentado en la apertura y que incorpore o subsane correctamente lo solicitado dentro del plazo otorgado.	50
El oferente a quien se le solicite a través de foro inverso la presentación de más de 1 documento omitido o no presentado en la apertura, y que lo presente correctamente dentro del plazo otorgado.	30
El oferente a quien se le solicite a través de foro inverso la presentación de documentos omitidos, y no presente dicha documentación solicitada correctamente dentro del plazo exigido.	00

$$\text{Puntaje de CR} = \text{Puntaje Tabla} * 0,05$$

Puntaje Criterio N°3: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)				
Oferente	Situación Foro Inverso	Ponderación	Puntaje Fórmula	Puntaje Ponderado
Sociedad de Confecciones Cler Ltda.	Sin solicitud por Omisión.	5%	100	5%

4.2.4. CRITERIO 4º: PROGRAMA DE INTEGRIDAD (5%):

En este componente, se evaluará si el oferente posee un Programa de Integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el **Formato N°3**. A su vez, deberá adjuntar el referido Programa de Integridad a su oferta, como medio de verificación.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntaje en este criterio se realizó según la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

$$\text{Puntaje Ponderado (PI)} = \text{Puntaje obtenido} * 0,05$$

Puntaje Criterio N°4: PROGRAMA DE INTEGRIDAD (5%)				
Oferente	Declaración Programa de Integridad Formato N° 3	Ponderación	Puntaje Fórmula	Puntaje Ponderado
Sociedad de Confecciones Cler Ltda.	Declara que Si lo tiene y Acompaña Programa de Integridad	5%	100	5%

4.2.5 CRITERIO 5°: PLAZO DE ENTREGA DE LAS GIFT - CARD (20%):

Este componente, evaluará el plazo de entrega considerando el número de días hábiles ofertados para la entrega de las 7.150 Tarjetas Gift - Card, según **Formato N°6**, se asignará puntaje según la siguiente tabla:

PLAZO DE ENTREGA (DÍAS HÁBILES)	PUNTAJE
Entre 1 y 10	100
Entre 11 y 15	40
Mayor o igual a 16	0

$$\text{Puntaje Plazo de Entrega (PE)} = \text{Puntaje Tabla} \times 0,20$$

Puntaje Criterio N°5: PLAZO DE ENTREGA DE LAS GIFT - CARD (20%)				
Oferente	Plazo de entrega de las Gift - Card (días hábiles) Formato N° 6	Ponderación	Puntaje Fórmula	Puntaje Ponderado
Sociedad de Confecciones Cler Ltda.	4 Días, de aceptada la Orden de Compra	20%	100	20%

4.3. PUNTAJE TOTAL:

El puntaje final de la oferta evaluada resulta de la sumatoria de los criterios: OFERTA ECONÓMICA (50%), COBERTURA COMERCIAL (20%), CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%), PROGRAMA DE INTEGRIDAD (5%), PLAZO DE ENTREGA DE LAS GIFT - CARD (20%)

Indicado esto, se presenta el cuadro resumen del puntaje ponderado obtenido por el Oferente:

OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA	COBERTURA COMERCIAL	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE TOTAL
Sociedad de Confecciones Cler Ltda	50	15	5	5	20	95

5. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En consideración a todo lo señalado precedentemente, y teniendo presente la facultad que tiene esta Comisión de Evaluación, de conformidad a las Bases aprobadas para tales efectos, se propone al Alcalde adjudicar la licitación pública denominada **"TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ"** ID Chilecompra **2581-54-LQ24**, al oferente que obtuvo el primer lugar, a saber:

- Razón Social: **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.**
- RUT: **76.045.081-2.**
- Porcentaje de Bonificación por Tarjeta: **8%.**
- Valor Total de Cada Tarjeta con Bonificación, según lo Ofertado en **Formato 6: \$32.400.-**
- **Presupuesto Total: \$214.500.000**

Cuenta Presupuestaria	Monto con Impuestos Incluidos.
2401007001902 (FONDO FET)	\$ 100.000.000
2401007001 (FONDO MUNICIPAL)	\$ 114.500.000

- Plazo de Entrega: 04 días hábiles, de aceptada Orden de Compra
- Cumple con Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Es la adquisición de 7.150 Tarjetas de Alimentos Gift-Card, para brindar apoyo en alimentos, que serán entregadas a las familias que presenten necesidad manifiesta, o cuya situación así lo amerite, y que vivan en la comuna de Conchalí. Los establecimientos a canjear esta Tarjeta son los Supermercados Santa Isabel y Jumbo.

Lo anterior, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas (en adelante BA), las Especificaciones Técnicas (en adelante EE.TT.) y todos los anexos publicados. Se anexa "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar" suscrita por el oferente propuesto.

Para constancia, firman en Conchalí, a 20 de Enero 2025



CLAUDIA ANDREA AGUILERA
Administradora Municipal


FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
Directora
Dirección de Desarrollo Comunitario (S)


MARIA TERESA ARROCET RAMÍREZ
Directora
Secretaría Comunal de Planificación

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA. LICITACIÓN ID N° 2581-54-LQ24
"TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA
DE CONCHALÍ"**

Yo, H. BARRERA DÍAZ cedula nacional de identidad N° 10.354.662-1 con
domicilio en Basel 1904, DECLARO bajo juramento que:

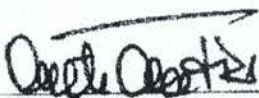
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación

CIUDAD, Viñedo - Conchalí FECHA 28 de enero 2025
NOMBRE: J. Bosco Amador D.
CARGO: Señal
RUT: 10.334.662-1



FIRMA

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA. LICITACIÓN ID N° 2581-54-LQ24
"TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA
DE CONCHALÍ"**

Yo, Felipe Brando, Brando, cedula nacional de identidad N° 15347086 con
domicilio en Bo. Italo #1655 Conchalí DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación

CIUDAD, Santiago FECHA 22/01/25
NOMBRE: Felipe Navarro, Pantoja
CARGO: Director (s) Dileco
RUT: 15 344 086-3


FIRMA

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA. LICITACIÓN ID N° 2581-54-LQ24
"TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA
DE CONCHALI"**

Yo, Claudia Ilvando, cedula nacional de identidad N° 13.098.369-3 con
domicilio en Independencia 3499 DECLARO bajo juramento que:

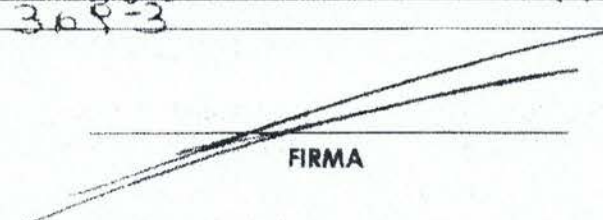
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación

CIUDAD, Santiago, FECHA 28 Enero 2025
NOMBRE: Claudio Ricardo Aguilar
CARGO: Alcalde Municipal
RUT: 13098368-3


FIRMA

Dirección de Control**EXAMEN DE ACTA DE EVALUACION DE LICITACION N° 03 2025**

Nombre Licitación : "TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI"

Tipo Licitación : ☒ Pública ☐ Privada N° ID: 2581-54 -LQ24

UNIDAD TECNICA : Dirección de Desarrollo Comunitario

- Decreto Exento N° 1.602 de fecha 09.12.2024 que aprueba Bases Administrativas.
- Decreto Exento N° 1.718 de fecha 23.12.2024 que aprueba Consultas y Respuestas a la Propuesta Pública.

NATURALEZA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:

☐ A) Adjudicación por tratarse de una Concesión contemplada en art. 8 Ley 18.695

☐ B) Autorización para suscribir contrato por superar el periodo alcaldicio

☒ C) Autorización para suscribir contrato por superar las 500 UTM.

EL EXAMEN HA CONSTATADO:

Examen	Cumple	NO Cumple	No Aplica
Comisión Evaluadora está conformada según indica Bases.	X		
El Número de ofertas recibida corresponde a la consignada en Acta Evaluación.	X		
Ofertas rechazadas corresponden a incumplimiento de requisitos.			X
Ofertas aceptadas corresponden a oferentes que cumplen requisitos.	X		
Se aplicaron los factores de ponderación contemplado en las Bases.	X		
Resultado de los factores de ponderación están acordes.	X		
Los documentos de respaldo de oferentes existen y fueron revisados por la Unidad	X		

NOTA: - El examen se ha practicado en base a los antecedentes del proceso licitatorio, tenidos a la vista para efectos de esta fase. No constituye un examen de legalidad de todos y cada uno de los documentos y certificados presentados por los oferentes ni del procedimiento general.



DANIEL QUEZADA Q.
Director de Control(S)

Conchalí, 27 de enero de 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA BASES Y LLAMA A PROPUESTA
PÚBLICA "TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -
CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MA-
NIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024
ID:2581-54-LQ24

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1502

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°568 del 22.11.24., de la Secretaría Comunal de Planificación; Memorándum N°653 del 18.11.24., de la Dirección Jurídica; Memorándum N°544 del 08.11.2024 de la Secretaría Comunal de Planificación; Bases Administrativas y Términos de Referencia; Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°s 653 del 09.10.24, 774 del 05.12.2024 y Pre-obligación Presupuestaria del 05.12.2024, todas del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N°633 del 10.06.2024 que Aprueba Reglamento Municipal para la Asignación de Beneficios Sociales; Decreto Exento N° 769 del 18.07.2024 que aprueba Programa Tarjeta de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchali 2024 y su modificación aprobada por Decreto Exento N°1024 del 10.09.2024; Decreto Exento N°1594 del 03.12.2024 que regulariza modificación de Programa Tarjeta de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchali 2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- APRUEBA Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para la Propuesta Pública "TARJETA DE ALIMENTOS GIFT CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024" ID 2581-54-LQ24

Cabe indicar que el calendario correspondiente será señalado por el Portal Mercado Público.

2.- TÉNGASE PRESENTE que los directores que integran la comisión evaluadora de esta licitación, individualizados en el numeral 11.5 de las Bases Administrativas aprobadas por este acto, se considerarán sujetos pasivos de Lobby, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 4° número 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y Las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas - Alcaldía

SECPLA - Adm. Municipal - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



218140

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMORÁNDUM N° 568 / 2024. -

CONCHALÍ,

22 NOV. 2024

DE: MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: DANIEL BASTÍAS FARÍAS
SECRETARIO MUNICIPAL

REF: Remite Bases Administrativas para decretar.

Junto con saludarlo, por medio del presente, me permito remitir a usted Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Formatos y Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°653 y N°656 de Propuesta Pública; **"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024"**. ID. Chilecompra 2581-54-LQ24, para su decreto correspondiente.

Saluda atentamente a Usted.,




MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MTA/irh.
DISTRIBUCIÓN:
-Secretaría Municipal
-Archivo.

22 NOV 2024



Dirección de Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM Nº 653 / 2024

FECHA : 18 de noviembre de 2024
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
A : MARÍA TERESA ARROCET.
DIRECTORA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN. ✓

Junto con saludar, sobre Licitación Pública "Tarjeta de Alimentos Gift - Card, Para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024", enrolada bajo el ID: 2581-54-LQ24, mediante el presente, remito a usted Bases Administrativas, revisadas por esta Dirección, sin observaciones.

Saluda atentamente,


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/lpc-
Distribución:
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

815543

Ignacio

MEMORÁNDUM N° 544 / 2024. -

Conchalí, 08 de noviembre de 2024.

DE: MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

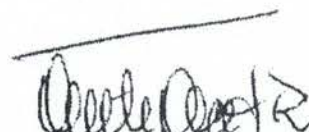
A: CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA

REF: Remite Bases de Propuesta Pública para revisión.

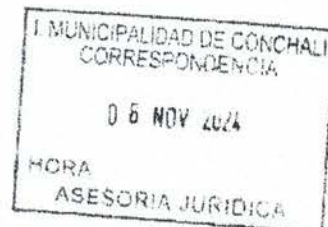
Junto con saludar, por medio del presente, me permito remitir a usted Bases Administrativas, Técnicas, Formatos y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Propuesta Pública: **"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2024", ID CHILECOMPRA: 2581-54-LQ24**", para su revisión y visación según corresponda.

Saluda atentamente a usted,




MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MTAR/irh.
Distribución
- Asesoría Jurídica.
- Archivo.





Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 653/2024

Pre-Obligación 1099

Día	Mes	Año
09	10	2024

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchalí	69.070.200-0

Documentación:

DECRETO EXENTO MP22		MEMO DIDECO		MEMO		
N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	UNIDAD
1026	10/09/2024	1172	07/10/2024	486	09/10/2024	SECPLA

Descripción:

Se emite documento a petición de SECPLA, para gestionar la Licitación pública de 3.333 Gift-Card de Alimentos para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí 2024.

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2201001002902	Asistencia Social-Alimentos y Bebidas FONDO FET (Royalty)	\$ 100.000.000
	TOTAL	\$ 100.000.000



Edwin López Arteaga
Jefe Depto. Contabilidad y Presupuesto

ELA/ccz

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2024.

CLAUDIA CUADRA ZUÑIGA
Rentas Municipales
Depto. Contabilidad y Presupuesto



Bases Administrativas	"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT – CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024".
ID CHILECOMPRA: 2581-54-LQ24	

FINANCIAMIENTO: MUNICIPAL

2024

DE 1622
DE 0012 24

1 OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

- 1.1** Las presentes Bases están destinadas a regular el proceso de Licitación y posterior contrato de la licitación denominada **"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT - CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024"**, que tiene por objeto la compra de adquisición de 7.150 Tarjetas de Alimentos Gift-Card, para brindar apoyo en alimentos, que serán entregadas a las familias que presenten necesidad manifiesta, o cuya situación así lo amerite, y que vivan en la comuna de Conchalí.

La tarjeta debe tener un valor base de \$30.000 al que se le adicionará la bonificación agregada, en ese sentido se debe contar con un sitio web que permita la revisión del saldo. Las tarjetas serán previamente revisadas por el ITS, en coordinación con el proveedor que se adjudique la licitación y se realizará acompañamiento al momento de la entrega.

Lo anterior, de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas (en adelante BA), los Términos de Referencia (en adelante TT.RR) y todos los anexos publicados.

La Municipalidad adjudicará a un oferente o a ninguno, considerando las ofertas presentadas y/o los intereses municipales.

1.2 Unidad Técnica:

La Unidad Técnica (en adelante la UT), responsable de la ejecución del contrato objeto de esta licitación será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, cuyo Director (a) o quien lo subrogue designará la Inspección Técnica del contrato.

1.3 Individualización del Mandante:

El mandante de esta licitación es la Municipalidad de Conchalí, quien a través de la UT, fiscalizará y controlará la ejecución del contrato, visará las facturas y velará por el fiel cumplimiento de todas las normativas establecidas en el contrato.

Razón social: Municipalidad de Conchalí.
R.U.T.: 69.070.200-2.
Dirección: Av. Independencia N°3499.
Comuna: Conchalí, Región Metropolitana de Santiago.

2 MODALIDAD, NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA

- 2.1** La presente licitación es de carácter público, a suma alzada, en pesos chilenos, no se consideran intereses, ni anticipos, con impuestos incluidos, y el pago será efectuado conforme a lo establecido en las presentes Bases.

- 2.2 Las ofertas económicas deben expresarse electrónicamente en pesos netos, de acuerdo a lo solicitado, considerando la operatividad del portal www.mercadopublico.cl (en adelante el Portal).
- 2.3 Las ofertas se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, aprobadas por Decreto Exento, y demás documentos que se adjuntan y que se publican junto a estas Bases, las aclaraciones, las consultas y respuestas a éstas, si las hubiese.
- 2.4 La entidad oferente deberá considerar en ella todos los gastos que implique el cumplimiento total del contrato, sea causado directa o indirectamente o a causa de él, debiendo ésta considerar, entre otros, costos de garantía, despacho, etc.
- 2.5 El valor del contrato que se celebre con ocasión de la presente licitación será el valor de la oferta adjudicada, para la cual la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la oferta más conveniente, utilizando los criterios de evaluación. Asimismo, la posibilidad de rechazar todas las ofertas si ninguna se ajusta a los requerimientos indicados en los Términos de Referencia, antecedentes que los oferentes deberán considerar al momento de presentar su oferta económica.
- 2.6 El presupuesto **DISPONIBLE** para esta licitación está establecido de la siguiente forma:

Cuenta Presupuestaria	Monto con Impuestos Incluidos.
2201001002902 (FONDO FET)	\$ 100.000.000
2201001002001 (FONDO MUNICIPAL)	\$ 114.500.000
TOTAL	\$214.500.000

Este antecedente deberá ser considerado por el oferente al momento de presentar su oferta económica, es decir deberá presentar una propuesta por cada una de las cuentas presupuestarias señaladas en las presentes bases.

- 2.7 **El Adjudicatario al momento de Facturar, estas deben ser por separado de acuerdo a las cuentas presupuestarias indicadas en el punto 2.6 de estas B.A.**
- 2.8 La vigencia de la oferta, deberá tener una validez mínima de 120 días corridos, contados desde la fecha de Apertura de la licitación.

3 PARTICIPANTES

- 3.1 Podrán participar en la presente licitación pública las personas naturales y jurídicas, **cuyo giro esté relacionado con la distribución y administración de tarjetas para entrega de beneficios, objeto de la presente licitación**, que tengan interés y que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes Bases.

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024".

- 3.2** No podrán participar en esta licitación los oferentes que presenten las siguientes causales:
- a) Haber sido condenado por delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo.
 - b) Haber sido condenado por lavado de activos.
 - c) Haber sido condenado por Delitos concursales establecidos en el Código Penal y delitos establecidos en el Código Tributario, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta.
 - d) Haber sido condenado por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia.
 - e) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o haber cometido infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta.
 - f) Haber sido condenado por los delitos que impidan celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecidos en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.
 - g) No registre deudas previsionales o de salud con sus trabajadores dependientes, en los últimos 12 meses si es para ser parte del Registro o en los últimos dos años a la hora de contratar.
 - h) No tenga deudas tributarias por más de 500 UTM en el último año o entre 200 y 500 UTM en los últimos dos años.
- 3.3** Por el hecho de participar en el presente proceso de licitación, se entiende que los interesados conocen y aceptan las condiciones de las presentes Bases, y que revisan diariamente la información del Portal.
- 3.4** Respecto de las personas jurídicas extranjeras, en caso de resultar adjudicadas, deberán haber constituido una sociedad de nacionalidad chilena o Agencia conforme lo estipulado en el Título IX de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, con quien se entenderá celebrado el contrato y a la cual se le harán exigibles las condiciones señaladas en estas bases. Dichas empresas deberán contar con capital suficiente en territorio chileno, según lo solicitado e informado en la documentación señalada en las presentes Bases.
- 3.5** En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, en adelante UTP, sus integrantes deberán poseer el giro comercial objeto de esta licitación y ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la UTP como tal, la cual no podrá participar en el proceso licitatorio ni contratar. Cada integrante de la UTP deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.

Por ende, para efectos de la suscripción del contrato será requisito que cada integrante este hábil en el registro de www.chileproveedores.cl.

En el caso particular de la Unión Temporal de Proveedores que participan de licitación superior a 1.000 UTM, estas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato un instrumento que así lo demuestre sin perjuicio que a la firma del contrato se debe acompañar escritura pública donde este conste. En el instrumento se deberá establecer, además la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato con sus respectivas renovaciones conforme lo dispone el inciso final del artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras.

Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Municipalidad, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la Municipalidad, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

- 3.6** Sólo se admitirá una oferta por proponente, y será evaluada bajo lo establecido en las presentes BA. En caso de que el oferente ingrese más de una oferta se considerará la que ingresó en primera instancia, según orden entregado por el Portal, descartando las ofertas restantes.
- 3.7** En caso de no cumplir la oferta con lo exigido en numeral 7 de las presentes BA, y no fueran presentadas a través del portal de Mercado Público en los términos señalados, quedarán marginadas de las propuestas y no serán consideradas en la evaluación. Salvo en caso de que se acrediten alguna de las causales de excepción contenidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.
- 3.8** El oferente es responsable del correcto ingreso de la información requerida en plataforma de mercado público y de los anexos que, previamente, se han mencionado, además deberá completar la información sobre su oferta y de los servicios ofertados.
- 3.9** La sola participación del oferente en la presente licitación y de la presentación de las ofertas implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las condiciones, cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio.

4 TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 4.1 Los oferentes deberán incorporar en sus ofertas los requerimientos contemplados en los Términos de Referencia, y demás antecedentes que se encuentran publicados en el Portal.
- 4.2 Se deja expresa constancia que los oferentes deberán completar, al momento de presentar sus ofertas, los Formatos que se adjuntan a las presentes Bases e incorporar todo aquel documento solicitado.

5 PUBLICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS

- 5.1 Las BA que rigen este proceso de licitación, los formatos a completar y los Términos de Referencia serán publicadas en el Portal, donde los interesados pueden acceder a ellas y descargar directamente desde dicho Portal todos los documentos requeridos, a partir de la fecha de publicación.

- 5.2 Para efectos de la presente licitación, se considerarán hábiles, los días lunes a viernes, exceptuando los festivos, y se considerarán corridos, los días lunes a domingo, incluidos los festivos.

6 CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

- 6.1 Las consultas que los interesados quisieran formular deberán ser realizadas a través del foro electrónico disponible en el Portal, conectando el ID correspondiente a la presente licitación, en el plazo y horario publicados en el Portal.

- 6.2 Las consultas serán contestadas por las instancias técnicas de la Municipalidad de Conchalí, que tendrán participación en el presente proceso licitatorio, en el día y dentro del horario publicado en el Portal.

- 6.3 La Secretaría Comunal de Planificación será responsable de recabar la información consultada y efectuar las aclaraciones, dentro del plazo señalado al efecto, a través del foro electrónico existente en el Portal; de acuerdo a lo establecido en los artículos N°27 y N°39 del decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. **NO SE RECIBIRÁN CONSULTAS FUERA DE ESTE MEDIO.**

- 6.4 Tanto las consultas como sus respuestas y las eventuales aclaraciones, si existen, se decretarán y se entenderán incorporadas a las presentes Bases, en todo aquello que las complemente o rectifique.

- 6.5 El Municipio, por propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por algún proponente, podrá enmendar, rectificar, adicionar o suprimir elementos a las presentes BA, Términos de Referencia y otros antecedentes que compongan la licitación, antes del cierre de recepción de las ofertas, y se entenderán que forman parte integrante de éstas, formalizadas

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2024".

a través de decreto, por tanto, el municipio declara que es de exclusiva responsabilidad del oferente el conocimiento de éstas, no obstante, otorgará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan adecuar su oferta a tales modificaciones. Por el solo hecho de participar en la presente licitación estas se entienden conocidas y aceptadas.

7 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, ANEXOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

La forma de presentación formal de ofertas a considerar es la siguiente:

- a) El formato de los archivos aceptados será: PDF, Word, Excel, JPG y PNG.
- b) Los archivos presentados deberán estar identificados con nombre acorde a su contenido.
- c) Los anexos deberán estar incluidos en el ícono del Portal que corresponda, es decir Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos.
- d) Se deberá presentar solamente la documentación e información exigida, sin filtrar o presentar antecedentes adicionales que no estén solicitados en las presentes Bases.

El plazo para la presentación de los anexos Administrativos, Técnicos y Económicos vence el día y hora señalado en el Portal. Posteriormente, se efectuará el acto de Apertura Electrónica de la propuesta, según calendario de la licitación informado en el Portal.

7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta:

El o los oferentes (s) deberá (n) ingresar el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta. Por regla general, el oferente podrá entregar como garantía una boleta bancaria, un vale vista, una póliza de seguros o un certificado de fianza.

- No se aceptarán certificados de fianza que restrinjan o disminuyan el monto garantizado.
- Cualquiera sea la garantía por la que se opte, esta será pagadera a la vista (lo que excluye aquellas que exigen un aviso previo superior a 48 horas para su cobro) tomada por el oferente y tendrá el carácter de irrevocable.
- En caso de que el oferente opte por una póliza de seguros, ésta será la inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros como "Póliza de Seguro de Garantía".
- Esta garantía estará a nombre de la Municipalidad de Conchalí, por un monto de **\$500.000 (quinientos mil pesos)**. La glosa debe incorporar el ID de ChileCompra y el nombre de esta licitación, cuya fecha de vencimiento será de 90 días corridos contados desde la fecha de apertura publicada en el portal de compras públicas.

- a) En caso de la garantía presentadas en soporte físico, los oferentes deberán ingresarla en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Conchalí, ubicada en Avenida Independencia N°3499, hasta el día y hora del cierre

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024".

establecido en el portal de compras públicas, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs., donde debe aportar una copia para ser timbrada con la fecha y hora de recepción de la caución presentada.

Esta será ingresada en sobre dirigido a la Secretaría de Planificación Comunal, indicando el nombre de la propuesta, el ID de Mercado Público, nombre y RUT del oferente.

- b) Si la garantía fuera en soporte electrónico, esta deberá adjuntarse dentro de los anexos administrativos del portal de compras públicas, hasta el día y hora de cierre de recepción de ofertas, debiendo dar cumplimiento con los requisitos de la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y al plazo de entrega de la caución señalado en el primer párrafo de este numeral.

Una vez firmado el Contrato por parte de la empresa adjudicada, se restituirán todas las garantías por concepto de seriedad de la oferta, en el caso que esta propuesta se desestime, o sea declarada desierta, se devolverán sin más trámite.

7.2 Anexos Administrativos:

7.2.1. Persona Natural:

- a) Copia de cédula de identidad (vigente) por ambos lados.

7.2.2. Persona Jurídica:

- a) Certificado de Vigencia y/o de sus modificaciones, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no mayor a 60 días corridos, contados desde la apertura de esta licitación. En el caso de las sociedades anónimas, la existencia de la sociedad y sus modificaciones se verificará a través de escritura pública.
- b) Certificado de Vigencia del o los representantes legales, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no mayor a 60 días corridos, contados desde la apertura de esta licitación. En el caso de las sociedades anónimas, a través de las escrituras de constitución del Directorio donde conste la delegación de facultades de representación.

En caso de que la representación legal indicada en esta certificación no sea consistente con la señalada en los formatos exigidos, estos se entenderán como no presentados.

En el caso de que el representante legal de la empresa sea una persona jurídica, el oferente deberá acreditar la representación legal de la misma.

Si existe más de un representante legal, el oferente deberá acreditar las facultades de representación, especificando si pueden actuar de forma conjunta o separada.

7.2.3. Persona Jurídica constituida bajo la Ley N° 20.659:

En caso de que la persona jurídica se haya constituido en base de régimen simplificado de constitución, modificación, disolución de sociedades comerciales, conforme a la Ley N° 20.659, y su reglamento, se deberá acompañar:

- a) Certificado de vigencia de la sociedad.
- b) Certificado de estatuto actualizado o Certificado de Poderes vigentes.
- c) Certificado de anotaciones.

Todos emitidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, según el art. 34° del Reglamento citado, con una antigüedad **no mayor a 30 días corridos**, contados desde la apertura de esta licitación.

7.2.4. Unión Temporal de Proveedores (UTP):

Como se trata de una contratación superior a 1.000 UTM, el representante de la UTP deberá adjuntar en la apertura el Acuerdo correspondiente y todo lo exigido legalmente. Los anexos administrativos que debe adjuntar el representante de la UTP, corresponderán a los indicados en los puntos, 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3, ya sea Persona Jurídica o Persona Jurídica constituida bajo la Ley N°20.659.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal (UTP), debe suscribir el Formato N° 3 denominado "Declaración Jurada Simple: Programa de Integridad".

Sobre el instrumento donde conste el acuerdo de UTP, sus requisitos y vigencia, estese a lo dispuesto en el punto 3.5 de las presentes bases administrativas.

7.2.5 Persona Natural, Jurídica y UTP:

- a) **Formatos N°1-A y N°1-B (para UTP):** Corresponden a la Identificación del Oferente, su Declaración Jurada Simple y su Aceptación de Bases, debidamente firmado por el representante legal del oferente.
- b) **Formato N°2.** "Identificación de Socios y Accionistas", si correspondiere, debidamente firmado por el representante legal del oferente.
- c) **Formato N°3:** "Declaración Jurada Simple: Programa de Integridad", debidamente firmado por el representante legal del oferente.

7.3

Anexos Técnicos:

- a) **Formato N°4:** Descripción Técnica, dando cumplimiento a lo indicado en los numerales 2° y 3° de los Términos de Referencia, debidamente firmado por el representante legal del oferente.
- b) **Formato N°5:** Cobertura Establecimientos y sus Sucursales, y/o Comercio Asociados Habilitados. Este corresponde al listado de establecimientos, sucursales y comercio asociado que mantenga el Oferente y tendrán cobertura para el canje y retiro de las Gift- Card durante todo el periodo de vigencia de este contrato.

7.4

Anexos Económicos:

- a) **Formato N°6:** A través del cual el proponente señala el % de bonificación, sobre el valor unitario de las tarjetas definidas por el Municipio en las presentes Bases.

Se deja de manifiesto que la Bonificación de las Tarjetas Gift – Card a adquirir, se deberá expresar en % y este no puede ser inferior al 5%, aquellas Ofertas que presenten % inferiores no serán evaluadas.

- b) **Se deberá indicar el plazo de entrega de la totalidad de las Tarjetas Gift – Card.**

8 ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS

En virtud de lo indicado en el artículo N°33 del Reglamento de la Ley N°19.886, es necesario que cada oferente cumpla un mínimo de condiciones indicadas a continuación:

- a) Individualización del Oferente.
- b) Descripción básica del bien o servicio ofrecido.
- c) Precio unitario y total de la oferta.

Por lo anterior, la Municipalidad de Conchalí deberá **RECHAZAR** de plano las ofertas que **presenten un porcentaje de bonificación inferior al 5%**, oferten un plazo de entrega superior al indicado en numeral 1.2 de las presentes Bases, o que omitan, o que no den cumplimiento con las exigencias mínimas señaladas en los Términos de Referencia, o presenten incompleto alguno de los siguientes antecedentes:

- 7.4. a) Formato N°6.

Se entenderá por no presentación, la omisión del documento, y por presentación incompleta cuando éste es ilegible, o incomprensible, o cuando falta alguna sección, párrafo o elemento del mismo que impida la comprensión de la propuesta del oferente.

9 APERTURA DE LAS OFERTAS EN EL PORTAL

9.1 Comisión de Apertura:

Para los efectos de la presente licitación se entenderá por Comisión de Apertura la que abrirá electrónicamente la licitación, el día y hora señalados en el Portal, la cual estará conformada por los funcionarios siguientes:

1. Funcionario de SECPLA.
2. Funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica.
3. Secretario Municipal, como ministro de fe.

9.2 De la Apertura:

La apertura de las propuestas de los oferentes se realizará en el día y hora señalados en el calendario de esta licitación, a través del Portal, levantándose un Acta de lo actuado, la que firmarán los participantes.

10 FACULTAD DEL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886.

- 10.1** El Artículo 40, inciso primero del Reglamento de la Ley N° 19.886 faculta al Municipio para solicitar a los Proponentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Proponentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Proponentes, si correspondiese, a través del Portal.

Dicha facultad podrá ser ejercida, otorgando un plazo prudencial para subsanar esos errores u omisiones. Si dentro de dicho plazo, no se subsanan dichos errores u omisiones el /los antecedentes (s) se tendrán por no presentados.

Esta facultad deberá referirse a errores formales que afecten a todos los documentos solicitados en la medida que no vulneren los principios invocados en el inciso primero. Respecto de las omisiones, solo se aplicará a aquellas omisiones formales que no pugnen con los requerimientos del numeral 8 de las presentes bases, considerados de la esencia.

- 10.2** Asimismo, se permitirá, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo de dicho artículo 40 citado, la presentación de certificaciones o antecedentes que los Proponentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones NO mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación y siempre que dichos antecedentes o documentos no sean los consignados en el numeral N° 8 de las presentes bases de licitación, considerados de la esencia. El plazo para la presentación de antecedentes omitidos será de 48 horas, contado desde la fecha del requerimiento efectuado por la Municipalidad a través del Sistema

de Información y se asignará menor puntaje en el criterio de evaluación cumplimiento de requisitos formales del numeral 11.3 de estas bases.

11. MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizada la apertura electrónica a través del Portal, se procederá con la evaluación de las ofertas ingresadas que sean ADMISIBLES. Sólo los oferentes que sean admisibles calificarán para el proceso de evaluación, será evaluada a través de las siguientes ponderaciones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN (%)
1°	OFERTA ECONÓMICA (BONIFICACIÓN) (OB)	50
2°	COBERTURA COMERCIAL (CC)	20
3°	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (CF)	5
4°	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (PI)	5
5°	PLAZO DE ENTREGA DE LAS GIFT - CARD (PE)	20
TOTAL PONDERADORES		100

11.1 CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA (50%)

Oferta Económica Bonificación

Este Criterio se evaluará en base al "Análisis de Mínimo Precio", donde se considerará la relación entre cada oferta unitaria del porcentaje de bonificación sobre los valores unitarios de cada Gift Card, ofertados en **Formato N° 6** y la de menor precio unitario, se asignará puntaje según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Precio Ofertado (OE)} = \left(\frac{\% \text{ Bonificación Oferente}}{\% \text{ Bonificación Mayor}} \right) + 100 + 0,50$$

El porcentaje de bonificación a evaluar será el indicado en el Formato N°6.

11.2. CRITERIO 2°: COBERTURA COMERCIAL (20%)

En este criterio, el análisis se basará en la cobertura de establecimientos y sus sucursales, y/o comercios asociados habilitados ofertados en **Formato N°5**, que se encuentren ubicados en las siguientes comunas: Conchali, Independencia, Recoleta, Huechuraba, Renca y Quilicura. Se asignará puntaje según la siguiente tabla:

N° de Establecimientos Asociados	Puntaje
Más de 10	100
De 9 a 8	75
De 7 a 5	60
De 4 a 1	40
No tiene, no informa	00

$$\text{Puntaje Cobertura Comercial} = (\text{Puntaje Tabla} * 0,20)$$

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD. PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024".

11.3 CRITERIO 3º: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)

En este componente se considerará la presentación correcta y oportuna de todos los anexos exigidos en las BA; aquellos oferentes que no presentaren los anexos indicados en el punto N°8 de las presentes BA antes del cierre de recepción de ofertas, serán rechazados automáticamente de la evaluación de esta propuesta y su oferta declarada inadmisibles.

Sin perjuicio de lo anterior, y excluidos esos anexos, el artículo N°40 inciso segundo del Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios", otorga la facultad a esta entidad licitante de permitir la presentación de antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, con los requisitos establecidos en dicha preceptiva. Se asignará puntaje a través de la siguiente tabla:

Cumplimiento de Requisitos Formales	Puntuación
El oferente que presente oportunamente y de la forma correcta según las exigencias de las presentes Bases (hasta el cierre de la licitación) la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones.	100
El oferente a quien se le solicite a través de foro inverso la presentación de 1 documento omitido en la apertura y que presenten correctamente lo solicitado dentro del plazo otorgado.	50
El oferente a quien se le solicite a través de foro inverso la presentación de más de 1 documento omitido en la apertura, y que presenten correctamente lo solicitado dentro del plazo otorgado.	30
El oferente a quien se le solicite a través de foro inverso la presentación de documentos omitidos, y no presenten dicha documentación solicitada correctamente dentro del plazo exigido.	00

$$\text{Puntaje Cumplimiento de Requisitos} = \text{Puntaje Tabla} \times 0,05$$

11.4 CRITERIO 4º: PROGRAMA DE INTEGRIDAD (5%)

En este criterio, se evaluará si el oferente posee un Programa de Integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el **Formato N°3**. A su vez, deberá adjuntar el referido Programa de Integridad a su oferta, como medio de verificación. En caso de que no se presente el **Formato N°3** debidamente completado y firmado y el medio de verificación, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho Programa de Integridad cuando así lo declare en el Formato referido o cuando no acompañe a su declaración copia del Programa en cuestión, tal como es requerido.

Se entenderá por Programa de Integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las

infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento. De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntaje en este criterio se realizará de acuerdo a:

CRITERIO	PUNTAJE
Posee un programa de integridad que sea conocido por	100
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

$$\text{Puntaje Ponderado (PI)} = \text{Puntaje obtenido} * 0,05$$

En el caso de que una oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.

11.5 CRITERIO 5º: PLAZO DE ENTREGA (20%)

Se evaluará el plazo de entrega considerando el número de días hábiles ofertados para la entrega de las 7.150 Tarjetas Gift - Card, según Formato N°6, se asignará puntaje según la siguiente tabla:

PLAZO DE ENTREGA (DÍAS HÁBILES)	PUNTAJE
Entre 1 y 10	100
Entre 11 y 15	40
Mayor o Igual a 16	0

$$\text{Puntaje Plazo de Entrega (PE)} = \text{Puntaje Tabla} * 0,20$$

El plazo de entrega comenzará a regir desde la total tramitación del decreto que sanciona el contrato.

PUNTAJE TOTAL:

El puntaje total se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje Total} = \text{OB} + \text{CC} + \text{CF} + \text{PI} + \text{PE}$$

11.5 COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora será la encargada de evaluar administrativa, técnica y económicamente las ofertas presentadas con motivo de la presente licitación y estará conformada por los funcionarios siguientes o quienes los subroguen:

1. Administradora Municipal.
2. Director de Desarrollo Comunitario.
3. Directora de Secretaría Comunal de Planificación.

En caso de duplicidad cargos y/o algún impedimento, el Alcalde designará a otro funcionario como subrogante para la Comisión de Evaluación.

- 11.6** La Comisión de Evaluación informará al Alcalde, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de evaluación de las ofertas mencionadas, la o las ofertas evaluadas, de acuerdo a la pauta de evaluación establecida en las presentes Bases, revisando cada uno de los antecedentes presentados, e informando en definitiva con una propuesta de adjudicación, de deserción o inadmisibilidad de las ofertas.
- 11.7** La Comisión de Evaluación presentará al Alcalde una propuesta de adjudicación o de inadmisibilidad o de deserción del proceso. El Alcalde aceptará o rechazará la propuesta.
- 11.8** Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Conchalí se reserva el derecho de ampliar hasta por cinco días hábiles más el plazo para que la Comisión de Evaluación emita su informe. En caso de hacer efectivo el aumento de plazo de evaluación se publicará la correspondiente modificación de la fecha de adjudicación en el Portal

11.9 RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de igualdad en puntaje ponderado, al aplicar la pauta de evaluación, se resolverá el empate de acuerdo a la obtención de puntaje en los criterios de evaluación establecidos, según la siguiente prelación:

1. Oferta Económica.
2. Cobertura Comercial.
3. Cumplimiento de Requisitos Formales.
4. Programa de Integridad.

12 APROBACIÓN DE CONCEJO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

Dado que la contratación involucra montos iguales o superiores a 500 UTM para la celebración del contrato deberá previamente requerirse el acuerdo del Concejo, por mayoría absoluta, de acuerdo a lo establecido en la letra j), del artículo 65, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

13 ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la propuesta será aprobada mediante Decreto Exento, que será notificado al adjudicatario con la publicación en el Portal.

La Municipalidad adjudicará de acuerdo a la aplicación del método de evaluación de las ofertas presentadas, indicadas en las presentes BA, y podrá declararla desierta o inadmisibile. Lo anterior, en consideración de la satisfacción de los intereses municipales, a través de la evaluación de criterios presupuestarios y técnicos de las ofertas recibidas.

Si por cualquier causa no es posible adjudicar un proceso licitatorio dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de apertura establecido en las presentes bases, se fijará un nuevo plazo para adjudicar de hasta 90 días

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024".

corridos contados desde aquel en que debió adjudicarse inicialmente. En aquellos casos que no se exija garantía por seriedad de la oferta, los oferentes que no deseen continuar en el proceso deberán comunicarlo por escrito a la Municipalidad.

14 READJUDICACIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho de readjudicar la licitación en el caso de que el adjudicatario desista de su oferta o no cumpla con lo establecido en el numeral 15.2 de las BA, pudiendo readjudicar al segundo mayor puntaje evaluado, también se reserva el derecho de no adjudicar en el evento que considere que la oferta no es conveniente a los intereses municipales o declarar desierta la presente licitación o inadmisibles las propuestas, mediante el correspondiente Decreto Exento. La Municipalidad readjudicará la licitación al oferente que ocupe el lugar siguiente en la evaluación, siempre que el proponente de la segunda oferta así lo acepte y prorrogue la vigencia de su oferta. En caso de desistirse el proponente de dicha segunda oferta, podrá recurrirse a la oferta del tercer lugar y así sucesivamente. Podrá recurrirse hasta la oferta del último lugar, siempre que los proponentes de las primeras ofertas, en el orden del segundo al último lugar se hubiesen desistido de la adjudicación. Se dejará sin efecto la adjudicación en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- b) Si el contrato no se firma en el plazo establecido en el Punto 15.2 de estas Bases, por causas imputables al adjudicatario.
- c) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el tiempo y/o forma establecido en las presentes Bases.

15 DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y MULTAS

15.1 Vigencia

El contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del Decreto que lo sanciona; a partir de dicho momento comienza a correr el plazo ofertado para la entrega de la totalidad de las Gift Card de Alimentos.

15.2 De la Suscripción y Contenido del Contrato:

El contrato se elaborará una vez tramitado y publicado el Decreto que adjudica la Licitación y la entrega a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Garantía y/o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato y todos los antecedentes necesarios para dicho objeto, incluyendo lo solicitado al adjudicatario para dar cumplimiento a lo dispuesto en Art. N°7 de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen de la celebración del Contrato, incluido el costo de las garantías.

El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde la publicación en el Portal del Decreto

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024".

Adjudicatario. Se entenderá que si el adjudicatario no firma el contrato dentro del plazo antes señalado se desiste de la propuesta pública, caso en el cual la Municipalidad procederá, si así lo estima pertinente, aplicar lo dispuesto en numeral 14 de las presentes Bases Administrativas.

15.2.1 Será requisito para la celebración del contrato, que el o los representantes legales de la persona jurídica o la persona natural adjudicada presente:

- a) Certificado que acredite al Adjudicatario como hábil para contratar con el Estado, según registro de ChileProveedores.
- b) Cumplimiento de lo establecido en la Ley N°20.285 de acceso a la información pública, debiendo adjuntar los instrumentos que acrediten fehacientemente la composición de los socios y/o accionistas, según correspondiere, a solicitud de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- c) Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- d) Copia del documento donde conste la personería del representante legal.

15.3. Normas que Rigen los Contratos y Orden de Prelación de Antecedentes:

- a) El contrato que emanen de la presente Licitación, se regirá por:
 - Bases Administrativas y sus modificaciones, si las hubiere.
 - Términos de Referencia, Aclaraciones y Respuestas entregadas a los Oferentes y otro antecedente técnico anexado en el Portal, los que se entienden forman parte integrante del proceso de licitación.
 - Contrato, celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario, y sus modificaciones, si la hubiere.
 - Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones.
 - Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa administrativa que rige el quehacer municipal, incluida la Jurisprudencia administrativa.
 - Código Civil y otros cuerpos normativos que regulen tanto la relación contractual como su materia objeto y obligaciones asociadas, permitiendo asegurar los intereses de esta corporación edilicia.

15.4. Insolvencia:

La Municipalidad de Conchalí podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviera la Sociedad o se encuentre sometido a un procedimiento concursal, sin perjuicio de ejercer las acciones civiles y penales que procedan. No obstante, si el contratante en estado de insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, la Municipalidad podrá darle continuidad al mismo.

15.5. De las Garantías de los Contratos:

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024".

El proveedor deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen del respectivo contrato, extendiendo oportunamente la garantía en la forma y con la vigencia respectiva, atendiendo lo prescrito en numeral 15.5.1, de las presentes Bases.

15.5.1 Garantía de oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato:

El Adjudicatario deberá presentar un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable (póliza de seguro, boleta de garantía, certificado de fianza a la vista o vale vista), en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Conchalí, para Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación en el Portal. Esta caución tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. La garantía deberá otorgarse por una cantidad **igual al 5% del monto total del contrato IVA incluido**, en pesos chilenos, a nombre de la Municipalidad de Conchalí. Glosa: "Garantía de oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato ID 2581-54-LQ24". Deberá estar vigente durante todo el contrato, más 60 días corridos adicionales. Es responsabilidad del Proponente Adjudicado mantener vigente durante todo el contrato esta garantía, mediante renovación anual, según reajuste correspondiente.

El documento de garantía, será remitido al municipio para su custodia, el cual será devuelto al Contratista en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de contrato. La solicitud de devolución deberá ser realizada por el Contratista, por escrito, a la UT, una vez finalizado el plazo señalado.

15.5.2 Aplicación y Cobro de Garantías:

A) Causales de aplicación y cobro de garantía:

Frente a la necesidad de hacer efectiva cualquiera de las garantías y /o póliza para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguiente causales podrán justificar la aplicación y cobro de garantía.

- Término anticipado del contrato por causales imputables al contratista.
- Incumplimiento reiterado y/o cobro de multas por parte del contratista de obligaciones que afecten el objeto de la presente licitación, consagrado en el numeral 1 de estas bases administrativas.
- Gastos en que incurra la Municipalidad para solucionar problemas creados por el contratista y/o por trabajadores a su cargo.

B) Procedimiento de impugnación de cobro de garantía:

Con todo, el procedimiento para hacer efectiva esta garantía requerirá el respectivo Decreto Exento previo informe fundado de la UT. Dicho decreto deberá notificarse a la empresa de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la ley 19.880 a objeto de que, dentro de 5 días hábiles siguientes de notificado, efectúe sus descargos con todos los antecedentes que estime pertinentes al sr. Alcalde.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, sin haber efectuado los descargos correspondientes, previa certificación de esto último, se hará efectivo el cobro de la garantía, ordenado a través del respectivo Decreto Exento, una vez notificado el acto administrativo conforme al artículo 46 de la ley 19.880.

Si se efectúan los descargos dentro de plazo, el Sr. Alcalde deberá resolver. El rechazo de los descargos deberá ser sancionado mediante el respectivo Decreto Exento, y habilitará para hacer efectivo el cobro de la garantía, una vez notificado el acto administrativo conforme al artículo 46 de la ley 19.880".

15.6. Del Precio:

El valor del contrato será por la misma cantidad indicada en la oferta económica del adjudicatario (**Formato N°6**), la cual no podrá exceder el presupuesto disponible informado en numeral 2.6 de las presentes Bases Administrativas. No se aceptarán cláusulas relacionadas con reajustes, variaciones, reconsideraciones o alzas del precio cotizado.

15.7. Forma de Pago

- a) El pago se realizará a través de un estado de pago, contra recepción conforme de las 7.150 tarjetas Gift- Card por parte de la Unidad Técnica.
- b) El contratista previa a la emisión de la factura, deberá remitir los siguientes antecedentes, los cuales deben ser aprobados o rechazados por el I.T.S. y el Director de la Unidad Técnica dentro de un plazo de **5 días hábiles**:
 - Certificado de Recepción Conforme del Servicio: elaborado y visado por la Unidad Técnica, con el detalle del cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados.
- c) En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir a partir de la presentación de los antecedentes exigidos para el pago de forma reformulada, con las observaciones corregidas a satisfacción del municipio.
- d) Una vez que los antecedentes requeridos para el pago sean aprobados por parte del I.T.S y la Directora o su subrogante, el Contratista deberá emitir la factura del respectivo contrato, ingresándola en la Oficina de Partes, ubicada en Avda. Independencia N°3499, comuna de Conchalí.
- e) Una vez emitida la factura, la Municipalidad contará con **10 días corridos** para su aceptación o rechazo. La emisión de factura sin la autorización del estado pago indicada será causal suficiente para el rechazo de aquella.
 - Tanto el Estado de Pago como la factura deberán contar con la visación del ITS y el director de la UT, y con Informe de Recepción de las tarjetas Gift Card.

15.8 De la Cesión de Crédito o Factoring

15.8.1 El Proponente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos o cesiones de créditos electrónicas de facturas (físicas o electrónicas) derivadas de la prestación de este Servicio, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.
- b) Notificar por escrito a través del Libro de Servicio, su intención de efectuar una cesión de factura con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de cesión, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio, avance de obra y monto; acompañando copia del contrato factoring.
- c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo N° 7 y N° 9 de la Ley N°19.983.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Ley N°19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.

15.8.2 Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión mediante la dictación de un decreto exento.

El no cumplimiento de estas exigencias por parte del contratista dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el numeral 15.10 letra b) de estas Bases.

15.9 Del Término anticipado del contrato:

15.9.1 La Municipalidad de Conchalí, entre otros casos que se describen a continuación, podrá, poner término anticipado al contrato, sin indemnización alguna y de efectuar las retenciones establecidas, si fuera el caso, cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

- a) Si el Contratista se encuentra sometido a procedimiento concursal regulado por la Ley N°20.720, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.

- f) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Incumplimiento reiterado por parte del contratista de obligaciones que afecten el objeto de la presente licitación, consagrado en el numeral 1 de estas bases administrativas.
- i) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa.
- j) En caso de que la suma de las multas supere el 20% del valor contratado con impuestos incluidos.
- k) La entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada será castigada con la terminación anticipada del contrato, con las consiguientes acciones legales.
- l) En caso de superar por más de 10 días hábiles de atraso en la entrega de la totalidad de las gift card.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, excepto en caso de muerte del Contratista, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato e iniciar las acciones legales para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886.

15.9.2 Del Procedimiento De Término Anticipado

- a) El contratista, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación del decreto que sanciona el término anticipado del contrato, que será notificado personalmente o por carta certificada, podrá efectuar los descargos respectivos acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. El Alcalde tendrá un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse si acoge o rechaza, total o parcialmente las alegaciones del contratista mediante decreto fundado, el que deberá ser notificado personalmente o por carta certificada, debiendo también publicarse en el sistema de información.
- b) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del decreto que resuelve el traslado, para impugnarlo, procediendo los recursos legales y especialmente los dispuestos en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de la Administración del Estado, debiendo acompañar los

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024".

antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

- c) La Municipalidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos para resolver el citado recurso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

15.10 De las multas, apelaciones y sanciones para los efectos de esta licitación:

Nº	CAUSAL	MONTO MULTA
A) EJECUCIÓN DE SERVICIO		
1	No cumplimiento de fecha de entrega de Tarjetas Gift – Card, de acuerdo con lo indicado en el Formato Nº 6. Esta se aplicará por día atraso.	10 U.T.M.
2	Entrega de Tarjetas Gift – Card en mal estado por no cumplimiento a lo indicado en Formato Nº 4 de las Bases Administrativas. Por causal y por día.	3 U.T.M.
3	Atraso por cada día hábil en la Reposición de las Tarjetas Gift – Card. Por Tarjeta y por día.	3 UTM
4	Entrega de Tarjetas Gift – Card sin la carga de dinero señalada en la oferta económica del Formato Nº6. Por tarjeta y por día de no cumplimiento.	5 U.T.M.
5	Por cada incumplimiento de instrucciones emitidas por el ITS en el Libro de Servicio.	2 U.T.M

B) MULTAS SOBRE FACTORING:		
1	Omitir el hecho de notificar a la Inspección Técnica en la forma y en los plazos señalados en las Bases, su intención de efectuar cesión de factura o factoring	10 U.T.M.
2	Otorgar una cesión de factura (factoring), teniendo obligaciones o multas pendientes con el Municipio derivadas del contrato que se celebre con motivo de estas Bases.	10 U.T.M.
3	Otorgar una cesión de factura o factoring con omisión de los requisitos contemplados en la ley 19.983, en sus artículos 7 y 9 y sus modificaciones contenidas en la Ley Nº 20.956	10 UTM

Las multas serán cursadas por el ITS en Libro de Servicio, precisando la falta cometida, causal y la sanción aparejada, según BA. Se entenderá notificado el contratista desde el estampado en el Libro de Servicio por el ITS. Será deber del contratista dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el numeral 16.2 de las BA, respecto al Libro de Servicio.

De conformidad al artículo 79 ter del Reglamento de la Ley de Compras Públicas se establece el **25% del valor total del contrato como tope máximo para aplicar multas por parte de la inspección técnica, pondrá poner término anticipado al Contrato.**

15.11 Impugnación de las Multas:

El contratista, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la multa, podrá deducir recurso de reposición ante el Director de la UT respectiva, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse si acoge o rechaza las alegaciones del contratista. Vencido este plazo sin que el Director se pronuncie, se entenderá que rechaza la reposición. La resolución de la reposición se notificará mediante carta certificada.

Rechazada total o parcialmente la reposición, o no habiéndose pronunciado el Jefe de la UT en el plazo señalado en el párrafo precedente, el contratista podrá interponer recurso de apelación, dentro del décimo día hábil, para ante el Alcalde, quien, asesorado por la Dirección de Asesoría Jurídica, previa audiencia de la UT, resolverá la apelación.

La decisión del Alcalde, sancionada mediante el correspondiente Decreto, deberá notificarse al contratista. Las notificaciones deberán practicarse, a más tardar, en los cinco días siguientes a aquél en que ha quedado totalmente tramitado el decreto alcaldicio que aplica las multas, en concordancia con lo estipulado en el artículo 45 de la ley 19.880. El monto de la multa, se descontará del (os) estado (s) de pago del mes siguiente a la fecha del decreto o resolución que la sanciona, una vez que se encuentre ejecutoriada.

La multa se entenderá ejecutoriada, cuando el contratista no haga uso de los recursos en los términos establecidos o cuando, habiéndose interpuesto dentro de plazo, hayan sido resueltos y notificados de conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes.

La multa se entenderá ejecutoriada, cuando el contratista no haga uso de los recursos en los términos establecidos o cuando, habiéndose interpuesto dentro de plazo, hayan sido resueltos y notificados de conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes.

16 DE LA INSPECCION TECNICA

16.1 Inspector Técnico de Obra (I.T.S.)

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del Contrato.

16.2 Libro de Servicio

El contratista deberá proveer el Manifold, foliado, en triplicado y autocopiativo, el cual estará a disposición de las partes en la UT. Será el medio oficial para que el ITS entregue las comunicaciones, observaciones, multas, solicitudes, etc. Todas las Observaciones y Resoluciones se entenderán formuladas al contratista, única y exclusivamente, desde que se estampan en el Libro de Servicio y solamente podrán ser modificadas por el ITS o su superior jerárquico.

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024".

Es obligación del contratista revisar diariamente el Manifold, no pudiendo alegar desconocimiento de los contenidos allí expresados. Sin perjuicio de lo anterior, también podrán formularse comunicaciones y observaciones vía correo electrónico.

16.3 Atribuciones del Inspector Técnico de Servicio

La UT será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente licitación. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.) en adelante), las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que el I.T.S. estipule.

17 DE LA ENTREGA

17.1 Plazo de Entrega

El plazo de entrega de la totalidad de las tarjetas Gift Card requeridas no podrá ser superior a 10 días hábiles, contados desde la fecha del decreto que sanciona el contrato.

El lugar de entrega de los productos será en las Dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) a la Jefa del Departamento de Asistencia Social, ubicada en Calle Sagitario Nº 1655, Comuna de Conchalí, en horario a convenir con la Unidad Técnica.

17.2 Suspensión de Plazos

Los plazos no se suspenden, salvo que en la ejecución del contrato surjan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, o los plazos se suspenden durante la revisión a realizar por el Municipio o por algún otro organismo público, de acuerdo a lo establecido en la Ley, o en el Contrato, o en las presentes Bases.

Para los efectos de las presentes Bases Administrativas, se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto que es imposible de resistir, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) La inimputabilidad del hecho, a saber, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado.
- b) La imprevisibilidad del hecho, en otras palabras, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes.
- c) La irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad

El contratista, para poder alegar la ocurrencia del caso fortuito y fuerza mayor, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar, ante la UT, mediante la presentación de documentos, videos o fotografías, entre otros, la existencia del hecho fortuito o fuerza mayor, dando cuenta de la inimputabilidad, de la imprevisibilidad y de la irresistibilidad del

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024".

hecho, conforme los criterios establecidos en el Dictamen N° 18372/14 de la Contraloría General de la República, en un plazo de 3 días hábiles contados desde la constancia de la fuerza mayor o el caso fortuito en el Libro de Servicios.

18 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1 Corresponderá al Contratista:

- Ejecutar el contrato de adquisición de Gift - Card, ciñéndose estrictamente a las Términos de Referencia y normas establecidas en las presentes B.A, en forma que permita su total y oportuna ejecución.
- Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el o la ITS.

18.2 Otras Obligaciones del Contratista

- Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- Será también obligación del Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del contrato.
- El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales.

19 PACTO DE INTEGRIDAD

19.1 El Proponente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo: sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes.

19.2 Especialmente, el Proponente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El Proponente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación privada, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- ii. El Proponente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

"TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024".

- iii. El Proponente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- iv. El Proponente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- v. El Proponente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
- vi. El Proponente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el pliego de condiciones, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- vii. El Proponente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna, en términos técnicos y económicos ajustados al mercado, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones ofertadas.
- viii. Si correspondiere, el Proponente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

19.3 El Proponente no podrá comunicarse con el funcionario responsable o cualquier funcionario municipal que tenga información respecto de la licitación, si no es a través de lo establecido en el Sistema de Información.

MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ

Directora

Secretaría Comunal de Planificación

Rut :69.070.200-2

DirecciónIndependencia 3499

Demandante :

Teléfono :56-02-28286205

Demandante :I MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Unidad de Compra :Secretaría de Planificación Comunal

Fecha Envío OC. :07-02-2025 11:19:50

Estado :Aceptada

Número Licitación :2581-54-LQ24

ORDEN DE COMPRA

N°: 2581-8-SE25

SEÑOR (ES) : SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA

RUT : 76.045.081-2

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : ORDEN DE COMPRA DESDE 2581-54-LQ24

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Independencia 3499ConchaliRegión Metropolitana de Santiago

DIRECCION DE DESPACHO :

METODO DE DESPACHO :

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
14111608	Cupón de regalo	1 Unidad	TARJETA DE ALIMENTOS GIFT – CARD PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024, SEGÚN BASES ADJUNTAS.	GIFT CARD EXENTAS DE IVA, VALIDAS PARA CANJE EN SUPERMERCADOS JUMBO Y SANTA ISABEL	214.500.000,00	0,00	0,00	214.500.000
Orden de Compra Proveniente de licitación pública						Neto	\$	214.500.000
						Dcto.	\$	0
						Cargos	\$	0
						Subtotal	\$	214.500.000
						Exento	\$	0
						Total	\$	214.500.000

Disponibilidad Presupuestaria:

Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

TARJETA DE ALIMENTOS GIFT – CARD PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024 DESDE 2581-54-LQ24

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
(3572-2-PC25 / 24.01.007.001)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

- Derecho a entender los resultados de cada proceso.
- Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
- Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
- Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
- A difundir y publicar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
- Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

FORMATO N°6

OFERTA ECONÓMICA
TARJETA DE ALIMENTOS GIFT -CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA
COMUNA DE CONCHALI 2024

NOMBRE OFERENTE O RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.

El Proponente debe indicar el % de bonificación sobre el valor Unitario de la Tarjeta definido por la Municipalidad de Conchali.

Cuenta Presupuestaria	MONTO UNITARIO BASE TARJETA GIFT - CARD	% DE BONIFICACION A OFERTAR	VALOR FINAL DE CADA TARJETA CON BONIFICACIÓN INCLUIDA \$
FONDO FET	\$30.000	8%	\$32.400.-
FONDO MUNICIPAL			

NOTA:

- Para efectos de ingresar su Oferta Económica a través del Portal de Mercado público, el proponente deberá indicar el valor total del presupuesto informado en el numeral 2.6 de las Bases Administrativas.
- El Monto Total a pagar por la Municipalidad de Conchali por la adquisición de 7.150 Tarjetas Gift - Card serán los siguientes:

Cuenta Presupuestaria	Monto con impuestos incluidos.
2201001002902 (FONDO FET)	\$ 100.000.000
2201001002001 (FONDO MUNICIPAL)	\$ 114.500.000
TOTAL	\$214.500.000

Monto Total de Bonificación \$ 17.160.000.-

Plazo de Entrega (días hábiles): 4 días (de aceptada la orden de compra)


CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO
8.264.497-0



FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Conchalí, 30 de Diciembre de 2024

FORMATO N°6

OFERTA ECONÓMICA
TARJETA DE ALIMENTOS GIFT-CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA
COMUNA DE CONCHALI 2024

NOMBRE OFERENTE O RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.

El Proponente debe indicar el % de bonificación sobre el valor Unitario de la Tarjeta definido por la Municipalidad de Conchali.

Cuenta Presupuestaria	MONTO UNITARIO BASE TARJETA GIFT - CARD	% DE BONIFICACION A OFERTAR	VALOR FINAL DE CADA TARJETA CON BONIFICACIÓN INCLUIDA \$
FONDO FET	\$30.000	8%	\$32.400.-
FONDO MUNICIPAL			

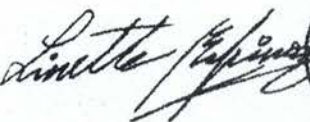
NOTA:

- Para efectos de ingresar su Oferta Económica a través del Portal de Mercado público, el proponente deberá indicar el valor total del presupuesto informado en el numeral 2.6 de las Bases Administrativas.
- El Monto Total a pagar por la Municipalidad de Conchali por la adquisición de 7.150 Tarjetas Gift - Card serán los siguientes:

Cuenta Presupuestaria	Monto con impuestos incluidos.
2201001002902 (FONDO FET)	\$ 100.000.000
2201001002001 (FONDO MUNICIPAL)	\$ 114.500.000
TOTAL	\$214.500.000

Monto Total de Bonificación \$ 17.160.000.-

Plazo de Entrega (días hábiles): **4 días** (de aceptada la orden de compra)




CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO
8.264.497-0

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Conchalí, 30 de Diciembre de 2024



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 34/2024

Pre-Obligación 38

Día	Mes	Año
15	01	2024

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchalí	69.070.200-0

Documentación:

				MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				76	12/01/2024	DIDECO

Descripción:

Se emite documento a petición de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para gestionar el Programa de Tarjetas de Alimentos Gift-Card para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí 2024".

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2201001002	Asistencia Social-Alimentos Bebidas	\$ 90.000.000
	TOTAL	\$ 90.000.000



★ Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/ccz

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2024.

CLAUDIA CUADRA ZUÑIGA
Dirección de Administración y Finanzas

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 38

Fecha: 15/01/2024

Glosa: Programa Tarjetas de Alimentos Gift Card.Memo 76/2024 DIDECO

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta								
Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.	
2152201001002	Asistencia Social-Alimentos y Bebidas							
4 Programas Social	130100	90.000.000	100.000.000	0	100.000.000	90.000.000	10.000.000	
TOTALES:		90.000.000						

CLAUDIA CUADRA ZUÑIGA
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

EMITIDO POR cuadrada : CLAUDIA ANDREA CUADRA ZUÑIGA

AUTORIZADO POR

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1.024 DEL 10.09.24, QUE MODIFICA DECRETO EXENTO N°769 DEL 18.07.24., QUE APRUEBA PROGRAMA TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT CARD PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024.

CONCHALI, 03 DIC 2024

DECRETO EXENTO N° 1593

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°593 del 03.12.24 de la Secretaría Comunal de Planificación; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°653 del 09.10.2024 y N°774 del 05.12.2024, ambos del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum 1383 de 03.12.2024 de Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N°1142 del 11.10.2024 que Declara desierta Intención de Compra; Decreto Exento N°1024 de 10.09.2024 Aprueba Modificación de Programa e Intención de Compra; Decreto Exento N° 769 del 18.07.2024 Aprueba Programa Tarjetas de Alimentos Gift Card para Vecinos Con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchali 2024; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Decreto Exento N° 1.024 del 10.09.24 en su punto N°1, Que Modifica Decreto Exento N°769 del 18.07.24, que Aprueba Tarjetas de Alimentos Gift - Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchali 2024, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Beneficio (página 3)

N° de tarjetas gift card	4.665 tarjetas
N° de beneficiarios aproximados	4.665 vecinos y vecinas de la comuna

Cuenta Presupuestaria y Monto Disponible (página 4)

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre</u>	<u>Monto</u>
215.22.01.001.002	Asistencia Social – Alimentos y Bebidas	\$140.000.000

Imputación

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre</u>	<u>Monto</u>
22.01.001.002	Asistencia Social – Alimentos y Bebidas	\$140.000.000

DEBE DECIR:

Beneficio (página 3)

N° de tarjetas gift card	7.150 tarjetas
N° de beneficiarios aproximados	7.150 vecinos y vecinas de la comuna

Cuenta Presupuestaria y Monto Disponible (página 4)

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre</u>	<u>Monto</u>
215.22.01.001.002.001	Asistencia Social – Alimentos y Bebidas	\$114.500.000
215.22.01.001.002.902	Asistencia Social Alimentos y Bebidas Fondo FET (Royalty)	\$100.000.000

Imputación

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre</u>	<u>Monto</u>
215.22.01.001.002.001	Asistencia Social – Alimentos y Bebidas	\$114.500.000
215.22.01.001.002.902	Asistencia Social Alimentos y Bebidas Fondo FET (Royalty)	\$100.000.000

TÉNGASE PRESENTE que respecto del punto N° 2 del Decreto exento N° 1024/24 que aprueba Intención de Compra del proceso gran Compra denominada “Tarjetas de Alimentos Gift- Card para Vecinos con necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024” ID de Chile Compra N°72892, fue declarado desierto y sancionado mediante decreto Exento N° 1142 del 11.10.2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



**RVF/DBF/
TRANSCRITO A:**

Control – Jurídico - Adm. Municipal
SECPLA – DIDECO– SECPLA - Alcaldia
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Rentas
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE GRAN COMPRA "TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT - CARD PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2024" ID GRAN COMPRA N°72892, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO PARA LA ADMINISTRACIÓN ENTREGA DE BENEFICIOS Y TARJETAS DE BENEFICIOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES ID 2239-13.LR23, INTENCIÓN DE COMPRA SANCIONADA POR DECRETO EXENTO N°1024 DEL 10.09.24.-

CONCHALI, 11 OCT 2024

DECRETO EXENTO N° 1142

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Memorándum N°478 del 07.10.24. de la Secretaría Comunal de Planificación, con visto bueno de la Alcaldesa (s); Decreto Exento N°1024 del 10.09.24 que aprueba intención de Compra; Decreto Exento N°769 del 18.07.24., que aprueba programa "Tarjeta de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la comuna de Conchalí 2024"; Bases de Licitación de Convenio Marco para la adquisición de "Convenio Marco para la adquisición de Administración y entrega de beneficios de alimentación y tarjetas de beneficios institucionales y sociales" ID2239-13-LR23 aprobadas por la Dirección de Compras Públicas y Contratación Pública (DCCP) mediante Resolución Exenta N°424-B del 25.08.23 y adjudicado a través de Resolución Exenta N°0034-B de la DCCP del 19.01.24; Ley N°189886 y su reglamento; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

1.- Que, el artículo artículo 14 bis del reglamento de la Ley 19.886 señala "En las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido".

2.- Mediante Decreto Exento 1024 del 10.09.24., se aprueba la Intención de Compra proceso de Gran Compra denominada "Tarjetas de Alimentos Gift - Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024" ID Gran Compra N°72892, correspondiente al Convenio Marco para la Administración, Entrega de Beneficios y Tarjetas de Beneficios Institucionales y Sociales ID 2239-13-LR23, para la adquisición de:

Tipo de Proyecto	ID Producto Convenio Marco	Cantidad	Valor de Tarjeta
Tarjeta Gift Card alimentos (alimentación)	1964920	4.665	\$30.000

3.- A través de memorándum N°478 del 07.10.24., la Secretaria Comunal de Planificación, solicita se decrete desierto el proceso de compra, atendiendo que no se recibieron ofertas.

DECRETO:

DECLARASE Desierto el proceso de Gran Compra denominada "Tarjetas de Alimentos Gift – Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024" ID Gran Compra N°72892, correspondiente al Convenio Marco para la Administración, Entrega de Beneficios y Tarjetas de Beneficios Institucionales y Sociales ID 2239-13-LR23, Intención de Compra sancionada por Decreto Exento 1024 del 10.09.24.

Lo anterior, se funda en memorándum N°478 del 07.10.24., de la Secretaria Comunal de Planificación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE.**


DANIEL BASTÍAS FARIAS
Secretario Municipal


CLAUDIA FAÚNDEZ FUENTES
Alcaldesa (S) de Conchalí

CFF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas – Alcaldía.

SECPLA – Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

MODIFICA DECRETO EXENTO N°769 DEL 18.07.24., QUE APRUEBA PROGRAMA TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT CARD PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2024 Y APRUEBA INTENCIÓN DE GRAN COMPRA DENOMINADA "TARJETA DE ALIMENTOS GIFT – CARD PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2024" ID GRAN COMPRA N°72892, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO "CONVENIO MARCO PARA LA ADMINISTRACIÓN ENTREGA DE BENEFICIOS Y TARJETAS DE BENEFICIOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES" ID 2239-13-LR23.-

CONCHALI, 10 SEP 2024

DECRETO EXENTO N° 1024

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°432 del 09.09.24 de la Secretaría Comunal de Planificación, que adjunta Términos de Referencia e Intención de Compra, Convenio Marco Grandes Compras denominado "Tarjetas de Alimentos Gift- Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024" ID Gran Compra 72892; Memorandums N°1050 y N°1049 del 05.09.24, ambos de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado Presupuestario N°566 del 05.09.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N°402 del 21.08.2024 de Secretaría Comunal de Planificación; Memorándum N°414 del 20.08.2024 de Asesoría Jurídica; Memorándum N°372 del 06.08.2024 de Secretaría Comunal de Planificación; Memorándum N°813 del 22.07.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Exento N°769 del 18.07.24., que aprueba programa "Tarjeta de Alimentos Gift Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la comuna de Conchalí 2024"; Certificado Presupuestario N°34 del 15.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Bases de Licitación de Convenio Marco para la adquisición de "Convenio Marco para la adquisición de Administración y entrega de beneficios de alimentación y tarjetas de beneficios institucionales y sociales" ID2239-13-LR23 aprobadas por la Dirección de Compras Públicas y Contratación Pública (DCCP) mediante Resolución Exenta N°424-B del 25.08.23 y adjudicado a través de Resolución Exenta N°0034-B de la DCCP del 19.01.24 **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- APRUEBASE Modificación de Decreto Exento N°769 del 18.07.24-. que aprueba Programa de Tarjetas de Alimentos Gift Card para vecinos con necesidad manifiesta, de la Comuna de Conchalí 2024, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Beneficio (página 3)

N° de tarjetas gift card	3.000 tarjetas
N° de beneficiarios aproximados	3.000 vecinos y vecinas de la comuna

Cuenta Presupuestaria y Monto Disponible (página 4)

DEBE DECIR:**Beneficio (página 3)**

N° de tarjetas gift card	4.665 tarjetas
N° de beneficiarios aproximados	4.665 vecinos y vecinas de la comuna

Cuenta Presupuestaria y Monto Disponible (página 4)

Cuenta	Nombre	Monto
215.22.01.001.002	Asistencia Social – Alimentos y Bebidas	\$140.000.000

IMPUTACIÓN:

Cuenta	Denominación	Monto
2201001002	Asistencia Social – Alimentos y Bebidas	140.000.000
	Total	140.000.000

2.- APRUEBASE Intención de Compra proceso de Gran Compra denominada “Tarjetas de Alimentos Gift – Card para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024” ID Gran Compra N°72892, correspondiente al Convenio Marco para la Administración, Entrega de Beneficios y Tarjetas de Beneficios Institucionales y Sociales ID 2239-13-LR23, para la adquisición de:

Tipo de Proyecto	ID Producto Convenio Marco	Cantidad	Valor de Tarjeta
Tarjeta Gift Card alimentos (alimentación)	1964920	4.665	\$30.000

3.- TÉNGASE PRESENTE que los directores que integran la comisión evaluadora de esta licitación, individualizados en el numeral 9 de Intención de Compra Convenio Marco Grandes Compras aprobada por este acto, se considerarán sujetos pasivos de Lobby, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 4° número 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y Las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Control – Jurídico - Adm. Municipal
SECPLA – DIDECO- SECPLA - Alcaldía



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

TÉRMINOS DE REFERENCIAS

LICITACION PUBLICA	TARJETA DE ALIMENTOS GIFT –CARD, PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024.
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL POR UN MONTO TOTAL DE \$214.500.000
MONTO POR CUENTA PRESUPUESTARIAS	\$ 100.000.000 2201001002902 (FONDO FET) \$ 114.500.000 2201001002001

1.- GENERALIDADES

- La Municipalidad de Conchalí, en adelante la Municipalidad, llama a Licitación Pública la adquisición de Tarjetas de Alimentos Gift-Card. El objetivo es brindar apoyo en Alimentos, a través de una Tarjeta Gift-Card de Alimentos, que serán entregadas a las familias que presenten necesidad manifiesta, o cuya situación así lo amerite, y que vivan en la comuna de Conchalí.
- La tarjeta debe tener un **valor base de \$30.000** al que se le adicionará la bonificación agregada, en ese sentido se debe contar con un sitio web que permita la revisión del saldo. Las tarjetas serán previamente revisadas por el ITS, en coordinación con el proveedor que se adjudique la licitación y se realizará acompañamiento al momento de la entrega.

2.- CARACTERISTICAS DE LA ADQUISICIÓN

Adquisición de 7.150 Tarjetas de Alimentos Gift-Card, cada una por un monto de \$ 30.000., las cuales deberán ser canjeables solamente en los ítems, Alimentos, Frutas, Lácteos, Verduras y Carnes. Queda prohibido la adquisición de Alcohol, Cigarrillos, Ropa, Electrónicos, Electrodomésticos y Fármacos.

3.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

La licitación consiste en la adquisición de Tarjetas GIFT –CARD canjeables por alimentos para vecinos/as de la Comuna de Conchalí. El proveedor que se adjudique la licitación, **deberá hacer entrega de 7.150 Tarjetas de Alimentos** (GIFT –CARD) por un monto de \$30.000 cada una, canjeables por Alimento, según lo indicado en el punto N° 2 de los presentes Términos de Referencia y debiendo asignar un % de Bonificación aquél sobre el monto base a pagar por la Municipalidad.

3.1 Requerimiento Técnicos de las GIFT –CARD de Alimentos

Los proveedores interesados en participar, deberán cumplir con lo siguiente como requisito mínimo para participar:

- Plataforma de autogestión para el administrador del beneficio (compradores):
Plataforma de autogestión para el administrador del beneficio que contenga como mínimo dos (2) módulos que permitan realizar las siguientes tareas:

- **Módulo Gestión Tarjetas:** módulo para hacer gestión en las tarjetas ya adquiridas donde el comprador deberá poder realizar las siguientes acciones como MÍNIMO:

- Revisar Saldos

- b) Las tarjetas deberán ser exclusivamente canjeables por alimentos, y no por dinero u otros artículos. De modo tal que, el Contratista deberá procurar operativamente restringir su uso, solo para los fines que se detallan en las presentes Términos de Referencia.
- c) Las tarjetas deberán tener una vigencia mínima de 24 meses, a contar de la suscripción del contrato.
- d) Contemplar la reposición de las tarjetas que se presenten defectuosas o requieran de ser cambiadas por dificultades operativas del producto. Ésta deberá ser reemplazada por el Contratista en un plazo no superior a 48 horas hábiles desde la notificación por parte del ITS de Dideco.
- e) APP o plataforma para beneficiario final: El proveedor oferente deberá contar con sitio web, plataforma o APP que permita al beneficiario final realizar ciertas gestiones sobre el beneficio entregado, donde deberá poder realizar las siguientes acciones como MINIMO:
- **Bloquear tarjeta y/o beneficio.**
 - **Cambiar contraseña en plataforma o APP**
 - **Revisar Saldo**
 - **Detalle de transacción**
- f) Cobertura: los oferentes a esta licitación deberán tener presencia en la Región Metropolitana y contar con comercios asociados a supermercados en la Comuna de Conchalí, Independencia, Recoleta, Huechuraba, Renca y Quilicura.
- g) En las tarjetas debe ir el Logo de la Ilustre Municipalidad de Conchalí y al reverso, logo de los establecimientos donde se puede comprar.
- h) Una vez adjudicada la licitación, el Contratista deberá nombrar una persona encargada, que actuará como contraparte técnica, detallando nombre, teléfono y correo electrónico. Por su parte el Municipio encarga la inspección de la presente contratación al ITS de Dideco. Ambos estarán en contacto para resolver problemas con tarjetas (Gift- Card).

3.2 Requisitos Formato Tarjetas

- a) Tarjeta plástica resistente con logo de la municipalidad y supermercados asociados, N° de folio o código de barra, o clave, fecha de vigencia, además del monto impreso (valor).
- b) Al reverso debe señalar:
- **Leyenda que indique que la presente tarjeta es exclusivamente canjeable por alimentos.**
 - **No es canjeable en dinero en efectivo ni válida para el pago de cuenta, contratación de seguros u otros servicios financieros**
 - **La vigencia de las GIFT- CARD debe estar indicada en la tarjeta.**

4.- Bonificación de la Oferta (%)

Los oferentes deberán indicar en su oferta el porcentaje de bonificación. Cabe hacer presente que el mínimo de las **ofertas debe ser un 5% de bonificación.**



Luis Oliva Gonzalez
Director de Dirección Desarrollo Comunitario





Municipalidad de Conchalí
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Social

Recibido el 06/09/24 en Secpla.
M.

804019

MEMO N° 1049 /2024

ANT. Solicita modificar monto de licitación tarjeta de alimentos gift card para vecinos con necesidad manifiesta de la Comuna Conchalí.

Conchalí, 05 de septiembre de 2024.-

De	: LUIS OLIVA GONZALEZ DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
A	: MARIA TERESA ARROCET DIRECTORA DE SECPLA

Por medio de presente documento; adjunto certificado de disponibilidad presupuestaria, reglamento, programa y términos de referencia de tarjetas de alimentos Gift Card.

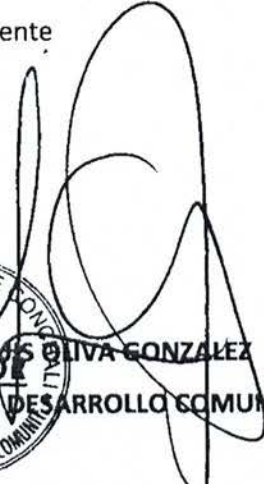
Por lo anteriormente expuesto, se solicita licitación para la adquisición de tarjetas de alimentos Gift Card para vecinos con necesidad manifiesta de la Comuna de Conchalí, por un presupuesto disponible de \$ 140M. (ciento cuarenta millones). Habida consideración de la modificación presupuestaria N°10/2024, mediante Decreto Exento N°676 de fecha 21 de junio del presente, que incorporo nuevos recursos a la cuenta respectiva.

Se requiere modificar el monto de la solicitud expuesta en Memorándum N° 813 de esta Dirección, que inicialmente informaba la cantidad de \$ 90M (noventa millones).

A mayor precisión:

Considerar el aumento del monto para el proceso:	
DE: \$90M (Noventa millones)	A: \$140M (Ciento cuarenta millones)

Sin otro particular, saluda Atentamente



DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Distribución:

- SECPLA

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 566/2024

Pre-Obligación 38

Día	Mes	Año
05	09	2024

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchalí	69.070.200-0

Documentación:

				MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				426	05/09/2024	SECPLA

Descripción:

Programa tarjetas de Alimentos Gift Card para vecinos en estado de necesidad manifiesta Conchalí 2024.
Modifica CDP 34(15/01/2024)

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2201001002	Asistencia Social-Alimentos Bebidas	\$ 140.000.000
	TOTAL	\$ 140.000.000



★ **Nicole Fuentes Reyes**
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/ccz

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2024.

MEMORÁNDUM N° 1050 / 2024

ANT: N/H.

MAT: Solicita Modificación que indica.

DE : SR. LUIS OLIVA GONZALEZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

A : SR. DANIEL BASTIAS.
SECRETARIO MUNICIPAL.

Conchalí, 05 de septiembre 2024.-

Junto con saludar, por medio del presente vengo a requerir modificación que indica, sobre el Programa **TARJETA DE ALIMENTOS GIFT CARD PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024.**

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
<u>Página 3 "BENEFICIO"</u>	
N° de tarjetas Gift Card: 3000 tarjetas.	N° de tarjetas Gift Card: 4665 tarjetas.
N° beneficiarios aproximados: 3000 vecinos y vecinas de la comuna.	N° beneficiarios aproximados: 4665 vecinos y vecinas de la comuna.
<u>Página 4 "CUENTA PRESUPUESTARIA Y MONTO DISPONIBLE"</u>	
Monto: \$ 90.000.000	Monto: 140.000.000

Sin otro particular y agradeciéndolo de antemano su favorable gestión, me despido cordialmente.

DIRECTOR LUIS OLIVA GONZALEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

LOG

DISTRIBUCIÓN:

- SECMU.
- D. Social.
- Archivo

06 SEP 2024

CONCHALI, 18 JUL 2024
DECRETO EXENTO N° 769

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 685 del 24.06.2024 de la Dirección Desarrollo Comunitario; Programa Tarjeta de Alimentos Gift Card para Vecinos con necesidad manifiesta de la Comuna Conchalí 2024; Certificado Presupuestario N° 34 del 15.01.2024 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 633 del 10.06.2024 Aprueba Reglamento Municipal para la asignación de Beneficios Sociales y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUÉBASE Programa de Tarjetas de Alimentos Gift Card para vecinos con necesidad manifiesta, que vivan en la Comuna, con el objetivo de proveer apoyo inmediato a las familias que presenten necesidad manifiesta en la provisión de alimentos para sus integrantes.

Este beneficio consiste en la entrega de una tarjeta de Alimentos Gift Card, la cual debe ser al portador, por un monto de \$ 30.000.-, que podrá ser canjeada exclusivamente por alimentos, frutas, verduras, carnes, lácteos, de acuerdo a licitación que efectuara el municipio acorde a la normativa de compras pública, conforme a lo dispuesto en el Reglamento sancionado por el Decreto Exento N° 633 de fecha 10 de junio de 2024.

El programa forma parte integrante del presente Decreto, enumerado del 1 al 4.

IMPUTACIÓN:

Cuenta	Denominación	Monto
2201001002	Asistencia Social – Alimentos y Bebidas	90.000.000
	Total	90.000.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RYF/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Control – Jurídico - Adquisiciones



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección Desarrollo Comunitario

[Handwritten signature]
23/06/24

MEMORANDUM N° 685 /2024.-

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DE : ROSARIO VILLELA ERRÁZURIZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

MAT. : SOLICITA DECRETAR PROGRAMA QUE INDICA

FECHA: 24 JUN 2024

Junto con saludar, me dirijo a usted con el fin de solicitar se decrete Programa Tarjetas de Alimentos Gift Card Para Vecinos con Necesidad Manifiesta de la Comuna de Conchalí 2024.

Saluda atentamente,



[Handwritten signature of Rosario Villela Errázuriz]

ROSARIO VILLELA ERRÁZURIZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO



RVE/CPL/XCG -
Distribución:

- SECMU.
- DIDECO.
- DAS.

795096

25 JUN 2024

**PROGRAMA TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT CARD
PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024.**

FUNDAMENTACION

La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que los municipios tienen como objetivo la administración de una comuna, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En este contexto, se señala en el Art. 4, letra C, de dicha ley que "las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: la asistencia social y jurídica", conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Por otra parte, la Municipalidad de Conchalí cumple con la comunidad promoviendo, gestionando y ejecutando programas sociales municipales y gubernamentales tales como: La entrega de beneficios municipales, Registro Social de Hogares, apoyo y postulación a diversos subsidios habitacionales, postulación a Pensiones Solidarias, gestión y postulación a subsidios monetarios, Becas municipales y gubernamentales.

En esta misma línea, es imprescindible focalizar los suministros de prestaciones sociales y su financiamiento, dando respuesta a la población más vulnerable socioeconómicamente o que se encuentren con necesidad manifiesta.

El presente programa está dirigido a los y las vecinas de la Comuna de Conchalí, que presenten alguna problemática en el ámbito social, la cual pueda ser subsanada de forma transitoria a través de la entrega de una Gift- card de Alimentos.

**PROGRAMA TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT CARD
PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ 2024.**

Para contextualizar, en nuestra comuna según el reporte comunal 2021 de la Biblioteca del Congreso Nacional, el cual recopila datos desde diversas fuentes oficiales, establece que la pobreza multidimensional¹ de Conchalí es de un 29,4%. En este contexto se hace indispensable la necesidad de prestar auxilio de manera inmediata a estos grupos que presentan necesidad manifiesta, a través de distintos insumos que le permitan cubrir al menos la alimentación.

Durante muchos años, la Municipalidad de Conchalí, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente el Departamento de Asistencia Social, ha otorgado a familias que presentan algún tipo de necesidad o algún tipo de problemática la entrega de cajas de mercadería con productos básicos, sin embargo y debido a los cambios alimenticios y los requerimientos de cada familia, esto se ha modificado, es por esta razón y por la gran demanda de distintos insumos por parte de la comunidad, que se ha decidido cambiar la modalidad de entrega del beneficio y realizar el presente programa, con la finalidad de realizar la entrega de una gift-card de alimentos, esto conlleva a que el vecino (a) pueda escoger lo que realmente necesita.

Una de las grandes ventajas que tendrá este programa, será que las mismas familias escojan los productos que realmente necesitan, incorporando además la posibilidad de adquirir los productos que contiene una canasta básica familiar², entre ellas, frutas, lácteos, verduras, carnes y alimentos,

¹ La medición de pobreza multidimensional implementada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia toma en cuenta un conjunto de 5 dimensiones y 15 indicadores (3 indicadores en cada dimensión) que buscan identificar si los hogares alcanzan o no un determinado umbral de bienestar. Por cada indicador en que el hogar no consigue superar dicho umbral, se contabiliza una carencia. La suma del total de carencias que registra el hogar entre estos 15 indicadores permite establecer si el hogar junto a todos sus integrantes se encuentran o no en situación de pobreza multidimensional

² La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2021a), define la canasta básica de alimentos (CBA) como una representación del costo de la suficiencia alimentaria, definiendo 80 productos para cubrir las necesidades de una persona.

**PROGRAMA TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT CARD
PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024.**

productos que hoy por hoy el Departamento de Asistencia Social no puede entregar, debido a la cadena de frio, periodo de mantenimiento, almacenamiento, conservación de los vegetales, entre otros.

OBJETIVO GENERAL

Brindar apoyo en Alimentos, a través de una Tarjeta de Alimentos gift-card a familias que presenten necesidad manifiesta, que vivan en la comuna de Conchalí.

OBJETIVO ESPECIFICO

Proveer de apoyo inmediato a las familias que presenten necesidad manifiesta en la provisión de alimentos para sus integrantes.

Generar un mecanismo de ayuda transitoria y de la red de apoyo municipal en una situación de necesidad manifiesta acreditada por el profesional tratante.

BENEFICIO

Consiste en la entrega de una tarjeta de Alimentos Gift- card, la cual debe ser al portador, por un monto de \$ 30.000, que podrá ser canjeada exclusivamente por alimentos, frutas, verduras, carnes, lácteos, conforme a licitación efectuará por el municipio acorde a la normativa de compras pública.

Cabe hacer presente, que la entrega del beneficio tarjetas de alimentos Gift-card, se entregara según Reglamento Decreto Exento N° 633 con fecha 10.06.2024

N° de tarjetas gift card	3.000 tarjetas
N° de beneficiarios aproximados	3000 vecinos y vecinas de la Comuna



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ -
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO -DEPTO ASISTENCIA SOCIAL

**PROGRAMA TARJETAS DE ALIMENTOS GIFT CARD
PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI 2024.**

CUENTA PRESUPUESTARIA Y MONTO DISPONIBLE

Cuenta	Nombre	Monto
215.22.01.001.002	Asistencia social- Alimentos y bebidas	\$ 90.000.000

RESPONSABLE

La ejecución y desarrollo del programa estará bajo la Responsabilidad de Funcionaria Evelyn Peña, con supervisión de su Jefatura Carla Pinto.

